



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

TESTIMONIO DEL TESTIGO SOCIAL QUE EXPONE EL LICENCIADO EN DERECHO, JESÚS ALFREDO VILLEGAS, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/013/2018, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2018-2020 DEL SERVICIO DE DIÁLISIS PERITONEAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

AVISOS JUDICIALES: 2421, 2409, 478-B1, 480-B1, 481-B1, 482-B1, 483-B1, 479-B1, 2408, 1018-A1, 2534, 2540, 2539, 2538, 2537, 2536, 2516, 2532, 499-B1, 500-B1, 2402, 501-B1, 2391, 1058-A1, 2401 y 2258.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2453, 1022-A1, 475-B1, 2414, 476-B1, 503-B1, 486-B1, 2525, 487-B1, 488-B1, 1059-A1 y 1060-A1.

Tomo CCV
Número

108

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

LIC. JESUS ALFREDO VILLEGAS
TESTIGO SOCIAL No. 026-2013-V

PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/013/2018

Toluca de lerdo, México, 22 de mayo de 2018

**TESTIMONIO QUE EXPONE EL LICENCIADO EN DERECHO,
JESUS ALFREDO VILLEGAS, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO
LPN/ISSEMYM/013 /2018, REFERENTE A LA CONTRATACION
MULTIANUAL 2018-2020 DEL SERVICIO DE DIALISIS
PERITONEAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

CONTENIDO

- I. TESTIMONIO SOCIAL
- II. OBJETIVO
- III. ALCANCE
- IV. DESARROLLO Y ASPECTOS RELEVANTES
- V. REVISION Y APROBACION DEL PROYECTO DE BASES
- VI. ACTA SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO CAS/003/18
- VII. PUBLICACION CONVOCATORIA
- VIII. VENTA DE BASES
- IX. JUNTA DE ACLARACIONES (no se llevó a cabo)
- X. ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
- XI. CONTRAOFERTAS (no hubo)
- XII. ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO CAS/027E/18 (Comité de Adquisiciones y Servicios).
- XIII. DICTAMEN DE ADJUDICACION (Comité de Adquisiciones y Servicios).
- XIV. FALLO DE ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA (Coordinador de Administración).
- XV. ACTA RELATIVA A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO
- XVI. COMENTARIOS SOBRE EL PROCESO LICITATORIO
- XVII. CONCLUSIONES
- XVIII. RECOMENDACIONES
- XIX. DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO
- XX. MARCO JURIDICO APLICABLE AL PROCESO LICITATORIO

TESTIMONIO SOCIAL

En acatamiento a lo dispuesto en el ordenamiento que tiene por objeto reglamentar las disposiciones del Título Decimo del Libro Primero del **Código Administrativo del Estado de México**, relativas a la participación del Testigo Social en los procedimientos adquisitivos de contratación pública, del Estado de México; me es ameno presentar ante la sociedad civil, el testimonio de mi participación en base y de acuerdo al Oficio Número: 203F 61000/1202/2018, del 20 de abril 2018, suscrito por el Director de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Contador **Eduardo Martínez Guerra**, para atestiguar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/013/2018 denominada: **“CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2018-2020 DEL SERVICIO DE DIALISIS PERITONEAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO”**.

II. OBJETIVO

Comprobar y justipreciar que el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/013/2018, referente a la **“Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto”**.

Se haya cumplido de acuerdo y en base con los principios de: **legalidad, transparencia, imparcialidad, eficiencia y honradez**, así como con estricto apego a la normatividad correspondiente en vigor, a fin de contribuir a un desempeño efectivo del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, para efecto de que garantice las mejores condiciones para el Estado, la libre concurrencia de los oferentes y que satisfaga las expectativas de la ciudadanía.

Mi participación como *Testigo Social* en esta Licitación, comprendida en el periodo del **25 de abril al 11 de mayo de 2018**, este Testimonio no pretende sustituir las actividades y atribuciones del Órgano de Control Interno del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, y demás instancias fiscalizadoras.

III. ALCANCE

De acuerdo al proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/013 /2018, referente a la “Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto”, desde las invitaciones, hasta el acto de fallo, se obtuvo el apoyo de la Institución, concretamente por el (**Departamento de apoyo a Comités**), quien brindo las facilidades necesarias y proporciono la información requerida en tiempo y forma, tanto documental como por medio de entrevistas con los servidores públicos, quienes me trataron con **respeto y cordialidad**.

IV. DESARROLLO Y ASPECTOS RELEVANTES

El Instituto tiene establecida la Norma que funda las disposiciones para integrar y autorizar sus servicios del propio **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, que comprende los aspectos generales como todo el proceso de información, integración y autorización de sus requerimientos.

He atestiguado el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/013/2018, referente a la “**Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, bajo la Modalidad de Contrato Abierto**”.

Reitero que la intervención como Testigo Social se efectuó con apego a lo establecido en los Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de México, (**Título Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México**), por lo que me lleve de manera objetiva e imparcial, respetando la confidencialidad de la información a la que tuve acceso, no influí en la decisión sobre el resultado de la licitación, ni obstaculice el proceso licitatorio.

- El proceso de la licitación se efectuó de acuerdo con los principios de **equidad, imparcialidad y honradez**, establecidos en el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, observo el cumplimiento de la normatividad establecida en la **Ley de Contratación Pública del Estado de México, y su Reglamento**, así como otras disposiciones legales y administrativas en la materia.

Durante el desarrollo del proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/013/2018, referente a la “**Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**”, observé un trato apropiado a todos los participantes, sin inclinaciones o favoritismos.

- La mediación como Testigo Social en este proceso, consistió en asegurar la confiabilidad de las actividades desarrolladas por el Instituto de **Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, en relación con:
 1. Formulación y revisión previa de bases;
 2. Convocatoria;
 3. Acto de Presentación, Apertura de Propuestas.
 4. Análisis y Evaluación de propuestas técnicas y económicas;
 5. Emisión de Dictamen y lectura de fallo;
 6. Revisión de Proyecto de contrato, e
 7. Integración del testimonio.

A continuación, se dan algunos comentarios y sucesos generados, en la revisión del proyecto de bases y su aprobación, Acto de presentación y apertura de Propuestas, Análisis y Evaluación de Propuestas (evaluación técnica, administrativa y económica), para emitir el Dictamen y Fallo de adjudicación de la licitación.

V. REVISION Y APROBACION DEL PROYECTO DE BASES

Con fecha 25 de abril de 2018, participe en el Comité de Adquisiciones y Servicios, del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, la que contó con el quorum legal necesario para revisar y aprobar la documentación del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/013/2018, referente a la “**Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**”. A petición de la Dirección de Gestión y Control, encargada del seguimiento y administración del contrato:

- INFORMACION ESPECIFICA DEL SERVICIO
- IDENTIFICACION ESPECIFICA DEL SERVICIO
- REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS OFERENTES Y DOCUMENTACION QUE DEBERAN PRESENTAR
- CELEBRACION DE LA JUNTA DE ACLARACIONES
- INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION Y ELABORACION DE PROPUESTAS
- PRESENTACION DE MUESTRAS
- ACTO DE PRESENTACION, Y APERTURA DE PROPUESTAS, EVALUACION DE PROPUESTAS Y FALLO
- SUSCRIPCION Y RESCISION DEL CONTRATO

- PRESENTACION Y DEVOLUCION DE GARANTIAS
- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES QUE SE APLICARAN A PRESTADORES DE SERVICIOS
- CONTROVERSIAS, INSTANCIAS Y RECURSOS
- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUSPENDIDA, CANCELADA O DESIERTA
- DISPOSICIONES GENERALES
- ANEXO UNO DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
- ANEXO UNO-A DOCUMENTACION TECNICA QUE DEBERAN PRESENTAR LOS OFERENTES
- ANEXO UNO-B CANTIDADES MENSUALES DE REFERENCIA POR UNIDAD MEDICA
- ANEXO UNO-C INSUMOS PARA LA SESION DE TERAPIA DE DIALISIS PERITONEAL
- ANEXO UNO-D DESCRIPCION DEL EQUIPO PORTATIL DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA
- ANEXO UNO-E DISTRIBUCION DE EQUIPOS DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA POR UNIDAD MEDICA
- ANEXO UNO-F DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS
- ANEXO UNO-G REPORTE DE CONSUMOS MENSUALES
- ANEXO UNO-H FORMATO DE REPORTE DE ENTREGA DE INSUMOS DE DIALISIS PERITONEAL
- ANEXO UNO-I RECOMENDACIONES PARA EL PACIENTE Y FAMILIARES EN PROGRAMA DE DIALISIS PERITONEAL DOMICILIARIA
- ANEXO UNO-J FORMATO DE AVISO DE MOVIMIENTO Y RECOLECCION
- ANEXO UNO-K COMPORTAMIENTO DE PACIENTES POR MODALIDAD DE DIALISIS PERITONEAL POR UNIDAD MEDICA
- ANEXO UNO-L SISTEMA ELECTRONICO DE SOLICITUD, REPORTE Y CONTROL DE INSUMOS
- ANEXO DOS ESCRITO DE AUSENCIA DE IMPEDIMENTOS
- ANEXO TRES ESCRITO DE IDENTIFICACION DE CAPACIDAD
- ANEXO CUATRO FORMATO DE ESTRATIFICACION
- ANEXO CINCO DOCUMENTACION QUE SE SOLICITARA A LOS PRESTADORES ADJUDICADOS AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
- ANEXO SEIS FORMATO DOCUMENTO DE INCLUSION
- ANEXO SEIS BIS AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS

Se consideraron en este procedimiento licitatorio partida única con los siguientes datos:

IDENTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

- **GIRO:** 3291 Arrendamiento de equipo para el suministro de sustancias y productos químicos.
- **SUBGIRO:** 3291 Arrendamiento de equipo para el suministro de sustancias y productos químicos.
- **PARTIDA PRESUPUESTAL:** 3291 Arrendamiento de equipo para el suministro de sustancias y productos químicos.
- **PROYECTO:** 0302010102 DESCRIPCIÓN: **Hospitalización**
- **TIPO DE GASTO:** Corriente.
- **REQUISICIÓN NÚMERO:** 015/2018
- **UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE:** Dirección de Gestión y Control, encargada del seguimiento y administración del contrato.
- **PARTIDAS A LICITARSE:** Partida Única según relación contenida en el **ANEXO UNO**.

VI. ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CAS/003/18

En la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las **once horas** del día **veinticinco de abril de dos mil dieciocho**, reunidos en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Prof. Carlos Hank González; el **C. Eduardo Martínez Guerra**; Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios; el **C. Luis Federico Cervantes Carmona**; Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios; la **C. Ma. Angélica Anides Elizalde**, Representante de la Unidad Jurídica y Consultiva, en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Pedro Ramírez del Ángel**; Representante de la Coordinación de Finanzas en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Miguel Ángel Colín García**, la **C. Concepción Berenice Crosby Castrejón** y el **C. Alan Rollie Escamilla Esquivel**, Representantes de la Coordinación de Servicios de Salud, en su Calidad de Vocales Suplentes, (Área Usuaria); el **C. Ricardo Pérez Nájera**, Representante de la Unidad de Contraloría Interna, en su Calidad de Invitado; y el **C. Jesús Alfredo Villegas**, en su Calidad de Testigo Social; quienes manifiestan que sus nombramientos no les han sido revocados; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (En adelante la Ley) y 44 de su Reglamento, así como el Artículo 15 del Reglamento Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, asistieron para celebrar la Sesión Ordinaria número **CAS/003/18** del Comité de Adquisiciones y Servicios, la cual se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Registro de Asistencia.**
2. **Declaratoria del Quórum.**
3. **Asuntos que se Someten a Consideración del Comité:**

3.1 Revisión y Aprobación de las Bases de Licitación Pública Nacional Presencial, Referente a la Contratación Multianual 2018 - 2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.

3.2 ...

3.3 ...

3.4 ...

4. Seguimiento de Acuerdos.

5. Asuntos Generales.

En atención al **primer punto** del orden del día, el Secretario Ejecutivo verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, señalados en el proemio de la presente acta.

De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Secretario Ejecutivo efectuó el pronunciamiento de que se cuenta con la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, quienes fueron convocados mediante oficios números **203F 61000/1169/2018, 203F 61000/1170/2018, 203F 61000/1171/2018, 203F 61000/1172/2018 y 203F 61000/1202/2018.**

En atención al **tercer punto** del orden del día, el Secretario Ejecutivo procedió a desahogar los asuntos que se someten a comité recayendo los siguientes acuerdos correspondientes:

3.1 El Secretario Ejecutivo a petición de la Coordinación de Servicios de Salud, presentó ante el Comité la documentación para la Revisión y Aprobación de las Bases de Licitación Pública Nacional Presencial, Referente a la Contratación Multianual 2018 - 2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.

El Vocal Suplente de la Coordinación de Servicios de Salud, en su carácter de Área Usuaria, expuso a los miembros del Comité, de manera concreta los puntos generales más relevantes de las bases correspondientes a la Licitación Pública Nacional Presencial referida, verificando los requisitos y lineamientos, en el aspecto técnico y económico.

Asimismo, el Comité de Adquisiciones y Servicios llevó a cabo la Revisión y Análisis de las bases correspondientes al requerimiento número 015/2018, con base a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, contando con la participación del Testigo Social el C. Jesús Alfredo Villegas de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley.

Derivado de dicho análisis y conforme a lo manifestado por el Área Usuaria se realizaron las modificaciones correspondientes a las bases, acordadas por el Comité y no habiendo comentarios adicionales al respecto, el Comité de Adquisiciones y Servicios emitió el siguiente acuerdo:

ACUERDO: 001/SO/003/2018

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, acordaron aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, Referente a **la Contratación Multianual 2018 - 2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.**

3.2 ...

3.3 ...

3.4 ...

De conformidad con el **quinto punto** del orden del día, el Secretario Ejecutivo hace del conocimiento a los Integrantes del comité que no hubo asuntos de Orden General.

No habiendo otro asunto que tratar ni seguimiento de acuerdo alguno, el Secretario Ejecutivo dio lectura en voz alta al contenido de la presente acta y dio por terminada la Sesión Ordinaria número **CAS/003/18**, a las **atorce** horas del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y los representantes que en ella intervinieron, para debida constancia legal. (Se anexa copia para mayor referencia y registro de asistencia).

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Se verifico que el proyecto cumpliera con las disposiciones establecidas en la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, así como lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, contando con **Autorización de Suficiencia Presupuestal 2017, 2018, 2019 Y 2020**, oficio No. 203^a-1208/2016 de fecha 09 de diciembre del 2016, suscrito por el Secretario de Finanzas, **Lic. Joaquín Castillo Torres**, de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual autoriza dar inicio a los trámites para realizar los procedimientos adquisitivos, y con oficio No. 203F 32000/DGC/698/2018 de fecha 17 de abril de 2018, firmado por el Director de Gestión y Control el C. **Miguel Ángel Martínez Flores**, en el cual solicita al Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios, C. **Luis Federico Cervantes Carmona**, para que se convoque al proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/013/2018, referente a la **“Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto”**, (Se anexa copia para mayor referencia).

VII. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicó en un diario de mayor circulación **Local y Nacional** siendo **“El sol de Toluca”** y **“El Sol de México”**; así como en internet en el Sistema (Compramex) <http://www.edomex.gob.mx/compramex>; de conformidad con el artículo **33** de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (Se anexa copia para mayor referencia).

Con oficio 203F 60000/1058/2018 del 25 de abril del año en curso, suscrito por el Coordinador de Administración el C. **Fred Rescala Jiménez**, solicito la publicación en los diarios de mayor circulación en la capital del Estado y uno de los diarios de mayor circulación Nacional, para la Convocatoria No. 010 de la LPN/ISSEMYM/013/2018, correspondiente a la Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto. A la Jefa de la Unidad de Comunicación Social la C. **Ingrid Paola Madrigal Martínez**, (Se anexa copia para mayor referencia).

VIII. VENTA DE BASES

Las bases del procedimiento se podrían consultar a partir del día 26, 27 y 30 de abril 2018, por internet en el Sistema (Compramex) <http://www.edomex.gob.mx/compramex>; de igual forma podrían ser adquiridas en el Departamento de Adquisiciones y Servicios del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, teniendo un costo de **\$6,318.00** (seis mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) conforme a lo estipulado en el Art. 34 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Art. 71 de su Reglamento, mismas que pudieron ser adquiridas desde la fecha de su publicación y hasta el 30 de abril del 2018, periodo en el cual concluye dicha venta de bases.

Dentro de la citada convocatoria, se presentó a comprar las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/013/2018, referente a la “**Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**”.

(2) Empresa domiciliada en Territorio Nacional que a continuación se describe:

No. DE REGISTRO	FECHA	FOLIO RECIBO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	LOCALIDAD
01	26/04/18	1750	BAXTER, S.A. de C.V.	México
02	26/04/18	TC-00004154	LABORATORIOS PISA S.A. de C.V.	México

Hago la referencia que, en la venta de bases y los Comprobantes de pago, uno no se encuentra debidamente sustentados conforme a lo que estipula el Código Fiscal de la Federación en su Artículo **29-A**, para mayor referencia se adjunta copia del **Control de entrega de bases a oferentes**; copia de **Recibo de entrega de bases** y **Comprobante de pago**.

IX. JUNTA DE ACLARACIONES

(No hubo junta de aclaraciones para el presente procedimiento adquisitivo).

X. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Acto seguido se llevó a cabo la revisión y aprobación de la propuesta técnica y económica presentada por el oferente, de acuerdo a la notificación que se me hizo del conocimiento, mediante oficio Número: 203F 61000/1279/2018, de fecha 2 de mayo del 2018, signado por el Director de Adquisiciones y Servicios, Contador **Eduardo Martínez Guerra**, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para participar en el atestiguamiento del Acto de la Apertura de Propuestas, Técnicas y Económicas, de la Licitación Pública Nacional Presencial, Número LPN/ISSEMYM/013/2018, referente a la “**Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**”, para el día 8 de mayo de 2018, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, ubicada en la calle de Francisco Guerra No. 200 del Fraccionamiento Carlos Hank González, C.P. 50026, Toluca Estado de México. Con el objeto de desahogar el orden del día que se relaciona:

En la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, siendo las **doce horas del día ocho de mayo del año dos mil dieciocho**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González; el **C. Luis Federico Cervantes Carmona**, Servidor Público Designado por la Convocante, para presidir el presente acto; los servidores públicos asistentes, y los representantes de los licitantes cuyos nombres, denominación o razón social aparecen al final del acta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 35 fracción I, 36, 39 y 40 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, (en adelante la Ley); 82, 83, 84 y 86 de su Reglamento; así como en lo establecido en el punto 7.1 de las bases respectivas; se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Presencial** número LPN/ISSEMYM/013/2018, que al rubro refiere, el cual se desarrolló conforme a lo siguiente:

Servidor Público que preside el acto, emitió la declaratoria de su inicio y dio lectura al registro de asistencia de los Licitantes que se relacionan a continuación:

Licitantes	Nombre de los Representantes
Laboratorios pisa, S.A de C.V., Prestadora de Servicios Especiales, S.A de C.V. y Translima, S.A de C.V., en participación conjunta	C. Flor Jazmín Pérez Falcón
Baxter, S.A de C.V.	C. Jovana Saray Guerra Fuentes

Posteriormente, solicitó a los licitantes la presentación de los sobres que contienen sus propuestas técnicas y económicas, informándoles que a partir de ese momento no podrán adicionar ningún otro documento.

Acto seguido, se llevó a cabo la apertura de las propuestas técnicas revisando cuantitativamente que las mismas contaran con la documentación solicitada en bases; derivado de lo cual, se nombró a los licitantes cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas para su posterior evaluación cualitativa siendo las siguientes:

Licitantes	Fojas
Laboratorios pisa, S.A de C.V., Prestadora de Servicios Especiales, S.A de C.V. y Translima, S.A de C.V., en participación conjunta	783 fojas foliadas de acuerdo al último folio de su propuesta y una USB
Baxter, S.A de C.V.	1,791 fojas foliadas de acuerdo al último folio de su propuesta y una USB

A continuación, se procedió a la apertura de las ofertas económicas de los licitantes, cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas, verificando en forma cuantitativa que las propuestas económicas presentadas contaran con la documentación y requisitos solicitados en las bases, dando lectura al importe total mínimo y máximo de la Partida Única, como se señalan a continuación:

Licitantes	Importe Total Mínimo Exento de IVA	Importe Total Máximo Exento de IVA
Laboratorios pisa, S.A de C.V., Prestadora de Servicios Especiales, S.A de C.V. y Translima, S.A de C.V., en participación conjunta	\$110,147,209.50	\$183,578,339.70
Baxter, S.A de C.V.	\$109,504,309.76	\$182,506,842.42

Derivado de lo anterior, se anunció la aceptación de las propuestas económicas de los siguientes licitantes:

Licitantes	Fojas
Laboratorios pisa, S.A de C.V., Prestadora de Servicios Especiales, S.A de C.V. y Translima, S.A de C.V., en participación conjunta	2 fojas foliadas de acuerdo al último folio de su propuesta y una USB
Baxter, S.A de C.V.	3 fojas foliadas de acuerdo al último folio de su propuesta y una USB

El Servidor Público designado por la Convocante informó a los asistentes que para el presente procedimiento no se requiere procedimiento de contraoferta.

Finalmente, informó a los asistentes que el fallo de adjudicación del procedimiento de referencia, se dará a conocer el día **once de mayo del año dos mil dieciocho, a las 17:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González.

No habiendo otro asunto que tratar, el Servidor Público que presidió el acto, dio lectura en voz alta al contenido del acta y dio por terminado el acto de presentación y apertura de propuestas, a las **quince horas del día en que se actúa**, firmando al margen y al calce los asistentes al mismo, para debida constancia legal. El acta se firma en original, expidiéndose copia simple a quienes la suscribieron, (Se anexa copia para mayor referencia y registro de proveedores participantes).

XI. CONTRAOFERTAS (no hubo).

XII. ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO CAS/027E/18 (Comité de Adquisiciones y Servicios).

Con oficio 203F 61000/1378/2018, de fecha 10 de mayo del 2018, firmado por el Director de Adquisiciones y Servicios, Contador **Eduardo Martínez Guerra**, me notifico para participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/013/2018 correspondiente a la Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto. La cual se llevo a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios para el día 11 de mayo de 2018 a las 11:00 horas. Levantándose la siguiente acta:

En la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las **once horas** del día **once de mayo de dos mil dieciocho**, reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González; el **C. Eduardo Martínez Guerra**, Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios; el **C. Luis Federico Cervantes Carmona**, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios; la **C. Ma. Angélica Anides Elizalde**, Representante de la Unidad Jurídica y Consultiva, en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Pedro Ramírez del Ángel**, Representante de la Coordinación de Finanzas, en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Miguel Ángel Martínez Flores**, el **C. Alan Rollie Escamilla Esquivel**, el **C. José María A. Hernández Parrodi**, Representantes de la Coordinación de Servicios de Salud, en su Calidad de Vocales Suplentes (Área Usuaria); y el **C. Jesús Alfredo Villegas**, en su Calidad de Testigo Social; quienes manifiestan que sus nombramientos no les han sido revocados; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 44 de su Reglamento así como el artículo 15 del Reglamento Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, asistieron para celebrar la Sesión Extraordinaria número **CAS/027E/18** del Comité de Adquisiciones y Servicios, la cual se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Registro de Asistencia.**
2. **Declaratoria del Quórum.**
3. **Asunto que se Somete a Consideración del Comité:**
 - 3.1 **Análisis y Evaluación de las Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/013/2018, Referente a la Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.**
 - 3.2 ...

En atención al **primer punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, señalados en el proemio de la presente Acta.

De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité efectuó el pronunciamiento de que se cuenta con la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, quienes fueron convocados mediante oficios números **203F 61000/1374/2018, 203F 61000/1375/2018, 203F 61000/1376/2018, 203F 61000/1377/2018 y 203F 61000/1378/2018**. No asistiendo el Representante de la Unidad de Contraloría Interna.

En atención al **tercer punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité instruyó al Secretario Ejecutivo para que procediera a desahogar los asuntos que se someten a comité, recayendo los siguientes acuerdos correspondientes:

3.1 El Secretario Ejecutivo a petición de la Coordinación de Servicios de Salud, presentó ante el Comité la documentación para el Análisis y Evaluación de las Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/013/2018, Referente a la Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.

El Comité de Adquisiciones y Servicios llevó a cabo el Análisis y Evaluación de las Propuestas de la **Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/013/2018, Referente a la Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.**

En fecha **10 de mayo de 2018**, se recibió la valoración técnica por parte del Titular de la **Dirección de Gestión y Control**, en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria, mediante oficio número **203F 32000/DGC/878/2018 de misma fecha**, derivado del cual y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente:

Propuestas que se desechan:

De conformidad con los artículos 37 de la Ley, 87 de su Reglamento y punto 7.6 de las bases del procedimiento en mención, el Comité de Adquisiciones y Servicios **desecha** las siguientes propuestas como a continuación se menciona:

- **Licitante: Pisa, S.A. de C.V., Prestadora de Servicios Especiales, S.A. de C.V. y Translima, S.A. de C.V. en participación conjunta, incumple** con lo siguiente:
 - Para el **punto 6 del ANEXO UNO-A**, en el cual se solicita: *“Presentar para cada uno de los equipos e insumos ofertados y debidamente identificados dentro de los ANEXO UNO-C y UNO-D, copia de los registros de calidad vigentes: Registro Sanitario (en caso de requerir) y cualquiera de los siguientes registros vigentes: ISO 13485 o ISO 9001”*, y el licitante **no presenta** los registros de calidad ISO 13485 o ISO 9001 para el Catéter para diálisis peritoneal tipo: Cola de cochino, el Catéter para diálisis peritoneal tipo: Tenckhoff, el Conector de titanio, el equipo de línea corta de transferencia, el sistema de conexión múltiple de PVC, el cubre bocas, el tapón Luer Lock protector, la pinza de sujeción desechable, el antiséptico y germicida, el paquete quirúrgico para cambio de línea de transferencia en diálisis peritoneal y el equipo portátil de diálisis peritoneal automatizada para uso pediátrico y adulto, por lo que **no cumple** con lo solicitado en bases.
 - Para el **punto 7 del ANEXO UNO-A**, en el cual se solicita: *“Carta bajo protesta en la que manifieste que la entrega de los equipos e insumos necesarios para la Diálisis peritoneal, será con personal contratado y vehículos propiedad de la empresa participante, así mismo deberán entregar evidencia documental para comprobar dicha carta”*, y el licitante presenta dicha carta, sin entregar la evidencia documental para acreditar lo solicitado, por lo que **no cumple** con lo requerido en bases.
- **Baxter, S.A. de C.V, incumple** con lo siguiente:
 - Para el **punto 1 del ANEXO UNO-A**, en el cual se solicita: *“Referencia documental de institución(es) pública(s) en donde brinden un servicio de características similares a las solicitadas, al menos con un año de funcionamiento, anexando copia del contrato formalizado, el cual debe tener por lo menos una vigencia de un año y en su caso una antigüedad no mayor a un año de haberse realizado”* tomando en cuenta lo anterior es observable que el licitante presenta dos contratos con el IMSS; el primero no cumple con la vigencia solicitada y el segundo **no cumple** con la antigüedad requerida, derivado de lo anterior **no cumple** con lo solicitado en bases.
 - Para los **puntos 2, 3 y 4 del ANEXO UNO-A**, en los que se solicitan cartas de apoyo para el surtimiento de los insumos y equipos ofertados, y el licitante presenta una carta en la que menciona que para su sistema no es necesario el antiséptico y germicida, por lo que no cumple con lo solicitado.
 - Para el **punto 6 del ANEXO UNO-A**, en el cual se solicita: *“Presentar para cada uno de los equipos e insumos ofertados y debidamente identificados dentro de los ANEXO UNO-C y UNO-D, copia de los registros de calidad vigentes: Registro Sanitario (en caso de requerir) y cualquiera de los siguientes registros vigentes: ISO 13485 o ISO 9001”*, y el licitante **no presenta** los registros de calidad ISO 13485 o ISO 9001 para la charola plástica, la pinza para catéter, los guantes y las gasas de 10 cm x 10 cm, por lo que **no cumple** con lo solicitado en bases.
 - Para el **punto 7 del ANEXO UNO-A**, en el cual se solicita: *“Carta bajo protesta en la que manifieste que la entrega de los equipos e insumos necesarios para la Diálisis peritoneal, será con personal contratado y vehículos propiedad de la empresa participante, así mismo deberán entregar evidencia documental para comprobar dicha carta”*, y el licitante presenta una carta incompleta, puesto que donde debería poner el nombre de quien la suscribe no lo puso, aunado a esto menciona lo siguiente: *“...se precisa y aclara que la entrega se realizará por medio de personal contratado y vehículos de propiedad de empresas transportistas con las que se tienen celebrados contratos, que cuentan con los permisos correspondientes, debiendo precisar que el giro el objeto de esta sociedad es la fabricación y comercialización de insumos para la salud, para lo cual, en cumplimiento a su objeto social desde décadas atrás utiliza los servicios profesionales de terceros especializados en este rubro”*, por lo que **no cumple** con lo solicitado en bases.

A continuación, el Secretario Ejecutivo señala, que se contó con la participación del Testigo Social, el **C. Jesús Alfredo Villegas** de conformidad con el artículo 69 del Reglamento y que ninguno de los Integrantes del Comité emitió comentarios adicionales al respecto.

Con base a lo anterior el Comité de Adquisiciones y Servicios emitió el Dictamen de Adjudicación respectivo, recayendo el siguiente acuerdo.

ACUERDO: 001/SE/027/2018

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, dictaminan **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/013/2018**, referente a la **Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**, de conformidad con los artículos 35 fracción VII, 38 de la Ley y artículo 89 de su Reglamento y en virtud de que los licitantes que participan para el presente procedimiento, incumplen con los requisitos exigidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley.

3.2 ...

No habiendo otro asunto que tratar, el Secretario Ejecutivo dio lectura en voz alta al contenido de la presente acta y dio por terminada la Sesión Extraordinaria número **CAS/027E/18**, a las doce horas del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y los representantes que en ella intervinieron, para debida constancia legal, (Se anexa copia para mayor referencia).

XIII. DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (Comité de Adquisiciones y Servicios).

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las **once horas del día once del mes de mayo del año dos mil dieciocho** y una vez que el Comité de Adquisiciones y Servicios se encuentra formalmente integrado conforme a lo que establecen los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 44 de su Reglamento y de acuerdo a los nombramientos que constan en los oficios que obran en el archivo de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; visto para dictaminar en definitiva el expediente del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/013/2018**, instaurada con motivo del requerimiento formulado por la **Coordinación de Servicios de Salud** a través de la **Dirección de Gestión y Control**, referente a la **Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 37 de la Ley; 44, 45 fracción V, 67 fracción VII y 88 de su Reglamento y lo establecido en el numeral 7.2 de las bases relativas, se emite el presente dictamen conforme a lo siguiente:

RESEÑA CRONOLÓGICA

- a) En fecha **20 de abril de 2018**, mediante requerimiento formulado por la **Coordinación de Servicios de Salud** a través de la **Dirección de Gestión y Control**, contando con la correspondiente suficiencia presupuestal solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios, a través de su titular la **Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**.
- b) En fecha **26 de abril de 2018**, la Convocante emitió las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/013/2018**, así mismo publicó la Convocatoria **No. 010**, en los Periódicos **“Sol de Toluca”** y **“Sol de México”**, así como en Internet, en el Sistema (Compramex) del procedimiento en mención con fundamento en el artículo 33 de la Ley.
- c) El periodo de venta de bases comprendió los días **26, 27 y 30 de abril de 2018**.
- d) Para el presente procedimiento **no se realizó** Junta de Aclaraciones.
- e) En fecha **08 de mayo del año 2018**, el Servidor Público Designado por la Convocante, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, conforme a lo señalado en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley; así como 82 y 84 de su Reglamento; con la participación de los licitantes **Laboratorios Pisa, S.A de C.V., Prestadora de Servicios Especiales, S.A de C.V. y Translima, S.A de C.V., en participación conjunta**, representadas por la **C. Flor Jazmín Pérez Falcón, y Baxter, S.A de C.V.**, representada por la **C. Jovana Saray Guerra Fuentes**, quienes presentaron sus propuestas técnicas y económicas para su posterior evaluación:
- f) En fecha **10 de mayo de 2018**, se recibió la valoración técnica por parte del Titular de la **Dirección de Gestión y Control**, en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria, mediante oficio número **203F 32000/DGC/878/2018 de misma fecha**, derivado del cual y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente:

Resultado de la evaluación**Propuestas que se desechan:**

De conformidad con los artículos 37 de la Ley, 87 de su Reglamento y punto 7.6 de las bases del procedimiento en mención, el Comité de Adquisiciones y Servicios **desecha** las siguientes propuestas como a continuación se menciona:

- **Licitante: Pisa, S.A. de C.V., Prestadora de Servicios Especiales, S.A. de C.V. y Translima, S.A. de C.V. en participación conjunta, incumple** con lo siguiente:
 - Para el **punto 6 del ANEXO UNO-A**, en el cual se solicita: *“Presentar para cada uno de los equipos e insumos ofertados y debidamente identificados dentro de los ANEXO UNO-C y UNO-D, copia de los registros de calidad vigentes: Registro Sanitario (en caso de requerir) y cualquiera de los siguientes registros vigentes: ISO 13485 o ISO 9001”*, y el licitante **no presenta** los registros de calidad ISO 13485 o ISO 9001 para el Catéter para diálisis peritoneal tipo: Cola de cochino, el Catéter para diálisis peritoneal tipo: Tenckhoff, el Conector de titanio, el equipo de línea corta de transferencia, el sistema de conexión múltiple de PVC, el cubre bocas, el tapón Luer Lock protector, la pinza de sujeción desechable, el antiséptico y germicida, el paquete quirúrgico para cambio de línea de transferencia en diálisis peritoneal y el equipo portátil de diálisis peritoneal automatizada para uso pediátrico y adulto, por lo que **no cumple** con lo solicitado en bases.
 - Para el **punto 7 del ANEXO UNO-A**, en el cual se solicita: *“Carta bajo protesta en la que manifieste que la entrega de los equipos e insumos necesarios para la Diálisis peritoneal, será con personal contratado y vehículos propiedad de la empresa participante, así mismo deberán entregar evidencia documental para comprobar dicha carta”*, y el licitante presenta dicha carta, sin entregar la evidencia documental para acreditar lo solicitado, por lo que **no cumple** con lo requerido en bases.

➤ **Baxter, S.A. de C.V, incumple** con lo siguiente:

- Para el **punto 1 del ANEXO UNO-A**, en el cual se solicita: *“Referencia documental de institución(es) pública(s) en donde brinden un servicio de características similares a las solicitadas, al menos con un año de funcionamiento, anexando copia del contrato formalizado, el cual debe tener por lo menos una vigencia de un año y en su caso una antigüedad no mayor a un año de haberse realizado”* tomando en cuenta lo anterior es observable que el licitante presenta dos contratos con el IMSS; el primero no cumple con la vigencia solicitada y el segundo **no cumple** con la antigüedad requerida, derivado de lo anterior **no cumple** con lo solicitado en bases.
- Para los **puntos 2, 3 y 4 del ANEXO UNO-A**, en los que se solicitan cartas de apoyo para el surtimiento de los insumos y equipos ofertados, y el licitante presenta una carta en la que menciona que para su sistema no es necesario el antiséptico y germicida, por lo que no cumple con lo solicitado.
- Para el **punto 6 del ANEXO UNO-A**, en el cual se solicita: *“Presentar para cada uno de los equipos e insumos ofertados y debidamente identificados dentro de los ANEXO UNO-C y UNO-D, copia de los registros de calidad vigentes: Registro Sanitario (en caso de requerir) y cualquiera de los siguientes registros vigentes: ISO 13485 o ISO 9001”*, y el licitante **no presenta** los registros de calidad ISO 13485 o ISO 9001 para la charola plástica, la pinza para catéter, los guantes y las gasas de 10 cm x 10 cm, por lo que **no cumple** con lo solicitado en bases.
- Para el **punto 7 del ANEXO UNO-A**, en el cual se solicita: *“Carta bajo protesta en la que manifieste que la entrega de los equipos e insumos necesarios para la Diálisis peritoneal, será con personal contratado y vehículos propiedad de la empresa participante, así mismo deberán entregar evidencia documental para comprobar dicha carta”*, y el licitante presenta una carta incompleta, puesto que donde debería poner el nombre de quien la suscribe no lo puso, aunado a esto menciona lo siguiente: *“...se precisa y aclara que la entrega se realizará por medio de personal contratado y vehículos de propiedad de empresas transportistas con las que se tienen celebrados contratos, que cuentan con los permisos correspondientes, debiendo precisar que el giro el objeto de esta sociedad es la fabricación y comercialización de insumos para la salud, para lo cual, en cumplimiento a su objeto social desde décadas atrás utiliza los servicios profesionales de terceros especializados en este rubro”*, por lo que **no cumple** con lo solicitado en bases.
- Para el **punto 11 del ANEXO UNO-A**, en el cual se solicita: *“Para los puntos 2, 3 y 4 de este anexo deberán especificar el número de evento licitatorio”*, y el licitante presenta dos cartas de apoyo, la primera (folio 0943) para los campos quirúrgicos y la segunda (folio 0944) para los guantes, en las cuales no menciona el evento licitatorio, por lo que **no cumple** con lo solicitado en bases.

En virtud de lo anterior y

CONSIDERANDO

- I. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios integrado en este momento por el **C. Eduardo Martínez Guerra**, Director de Adquisiciones y Servicios y Presidente Suplente del Comité; el **C. Luis Federico Cervantes Carmona**, Secretario Ejecutivo; la **C. Ma. Angélica Anides Elizalde**, Vocal Suplente de la Unidad Jurídica y Consultiva, el **C. Pedro Ramírez del Ángel**, Vocal Suplente de la Coordinación de Finanzas, **C. Miguel Ángel Martínez Flores**, Vocal Suplente de la Coordinación de Servicios de Salud en su carácter de Área Usuaria y el **C. Jesús Alfredo Villegas** en su calidad de Testigo Social, es competente para emitir el dictamen de adjudicación del presente procedimiento de contratación del servicio, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley 44, 45 fracción V, 67 fracción VII y 88 de su Reglamento.
- II. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley, así como lo dispuesto por el punto 7.2 de las bases respectivas, el Comité de Adquisiciones y Servicios, realizó el análisis y evaluación cualitativa de los requisitos técnicos, económicos y administrativos de las propuestas presentadas por los licitantes, en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del procedimiento de referencia, resultando lo siguiente.

En mérito de lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

- PRIMERO.** De conformidad con los artículos 35 fracción VII, 38 de la Ley y artículo 89 de su Reglamento y en virtud de que los licitantes que participan para el presente procedimiento, incumplen con los requisitos exigidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley; **SE DECLARA DESIERTO** el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/013/2018**, referente a la **Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.**
- SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; comuníquese el presente dictamen a la Convocante, para la emisión del fallo correspondiente.

Así lo proveyó y firma el Comité de Adquisiciones y Servicios el **día once del mes de mayo del año dos mil dieciocho.** (Se anexa copia para mayor referencia).

PRESIDENTE SUPLENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

EDUARDO MARTINEZ GUERRA

LUIS FEDERICO CERVANTES CARMONA

**VOCAL SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN
DE SERVICIOS DE SALUD
(AREA USUARIA)**

MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ FLORES

**VOCAL SUPLENTE DE LA
COORDINACIÓN DE FINANZAS**

PEDRO RAMÍREZ DEL ÁNGEL

**VOCAL SUPLENTE DE LA UNIDAD
JURÍDICA Y CONSULTIVA**

MA. ANGÉLICA ANIDES ELIZALDE

TESTIGO SOCIAL

JESUS ALFREDO VILLEGAS

XIV. FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA (Coordinador de Administración).

Con el citado oficio 203F 61000/1378/2018, de fecha 10 de mayo del 2018, firmado por el Director de Adquisiciones y Servicios, Contador **Eduardo Martínez Guerra**, se hizo del conocimiento a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/013/2018 correspondiente a la **Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**, por conducto del Coordinador de Administración, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios el día 11 de mayo de 2018 a las 17:00 horas. Quedando de la siguiente forma:

En la ciudad de Toluca, Estado de México, a los **once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho**, el suscrito Coordinador de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios tomando en cuenta que se ha sustanciado el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número **LPN/ISSEMYM/013/2018**, referente a la **Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**, y que el Comité de Adquisiciones y Servicios ha emitido el dictamen de adjudicación correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 89 de su Reglamento; se emite el presente fallo en los siguientes términos; y

CONSIDERANDO

- I. Que se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del procedimiento de referencia, realizado por el Servidor Público Designado por la Convocante, el día **ocho de mayo del año dos mil dieciocho**, conforme a lo señalado en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley; así como 82 y 84 de su Reglamento; con la participación de los licitantes **Laboratorios Pisa, S.A de C.V., Prestadora de Servicios Especiales, S.A de C.V. y Translima, S.A de C.V., en participación conjunta**, y **Baxter, S.A de C.V.**, quienes presentaron sus propuestas técnicas y económicas para su evaluación.
- II. En fecha **10 de mayo de 2018**, se recibió la valoración técnica por parte del Titular de la **Dirección de Gestión y Control**, en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria, mediante oficio número **203F 32000/DGC/878/2018 de misma fecha**, derivado del cual y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente:

Resultado de la evaluación

Propuestas que se desechan:

De conformidad con los artículos 37 de la Ley, 87 de su Reglamento y punto 7.6 de las bases del procedimiento en mención, el Comité de Adquisiciones y Servicios **desecha** las siguientes propuestas como a continuación se menciona:

- **Licitante: Pisa, S.A. de C.V., Prestadora de Servicios Especiales, S.A. de C.V. y Translima, S.A. de C.V. en participación conjunta, incumple** con lo siguiente:
 - Para el **punto 6 del ANEXO UNO-A**, en el cual se solicita: *“Presentar para cada uno de los equipos e insumos ofertados y debidamente identificados dentro de los ANEXO UNO-C y UNO-D, copia de los registros de calidad vigentes: Registro Sanitario (en caso de requerir) y cualquiera de los siguientes registros vigentes: ISO 13485 o ISO 9001”*, y el licitante **no presenta** los registros de calidad ISO 13485 o ISO 9001 para el Catéter para diálisis peritoneal tipo: Cola de cochino, el Catéter para diálisis peritoneal tipo: Tenckhoff, el Conector de titanio, el equipo de línea corta de transferencia, el sistema de conexión múltiple de PVC, el cubre bocas, el tapón Luer Lock protector, la pinza de sujeción desechable, el antiséptico y germicida, el paquete quirúrgico para cambio de línea de transferencia en diálisis peritoneal y el equipo portátil de diálisis peritoneal automatizada para uso pediátrico y adulto, por lo que **no cumple** con lo solicitado en bases.
 - Para el **punto 7 del ANEXO UNO-A**, en el cual se solicita: *“Carta bajo protesta en la que manifieste que la entrega de los equipos e insumos necesarios para la Diálisis peritoneal, será con personal contratado y vehículos propiedad de la empresa participante, así mismo deberán entregar evidencia documental para comprobar dicha carta”*, y el licitante presenta dicha carta, sin entregar la evidencia documental para acreditar lo solicitado, por lo que **no cumple** con lo requerido en bases.
- **Baxter, S.A. de C.V, incumple** con lo siguiente:
 - Para el **punto 1 del ANEXO UNO-A**, en el cual se solicita: *“Referencia documental de institución(es) pública(s) en donde brinden un servicio de características similares a las solicitadas, al menos con un año de funcionamiento, anexando copia del contrato formalizado, el cual debe tener por lo menos una vigencia de un año y en su caso una antigüedad no mayor a un año de haberse realizado”* tomando en cuenta lo anterior es observable que el licitante presenta dos contratos con el IMSS; el primero no cumple con la vigencia solicitada y el segundo **no cumple** con la antigüedad requerida, derivado de lo anterior **no cumple** con lo solicitado en bases.

- Para los **puntos 2, 3 y 4 del ANEXO UNO-A**, en los que se solicitan cartas de apoyo para el surtimiento de los insumos y equipos ofertados, y el licitante presenta una carta en la que menciona que para su sistema no es necesario el antiséptico y germicida, por lo que no cumple con lo solicitado.
- Para el **punto 6 del ANEXO UNO-A**, en el cual se solicita: “Presentar para cada uno de los equipos e insumos ofertados y debidamente identificados dentro de los ANEXO UNO-C y UNO-D, copia de los registros de calidad vigentes: Registro Sanitario (en caso de requerir) y cualquiera de los siguientes registros vigentes: ISO 13485 o ISO 9001”, y el licitante **no presenta** los registros de calidad ISO 13485 o ISO 9001 para la charola plástica, la pinza para catéter, los guantes y las gasas de 10 cm x 10 cm, por lo que **no cumple** con lo solicitado en bases.
- Para el **punto 7 del ANEXO UNO-A**, en el cual se solicita: “Carta bajo protesta en la que manifieste que la entrega de los equipos e insumos necesarios para la Diálisis peritoneal, será con personal contratado y vehículos propiedad de la empresa participante, así mismo deberán entregar evidencia documental para comprobar dicha carta”, y el licitante presenta una carta incompleta, puesto que donde debería poner el nombre de quien la suscribe no lo puso, aunado a esto menciona lo siguiente: “...se precisa y aclara que la entrega se realizará por medio de personal contratado y vehículos de propiedad de empresas transportistas con las que se tienen celebrados contratos, que cuentan con los permisos correspondientes, debiendo precisar que el giro el objeto de esta sociedad es la fabricación y comercialización de insumos para la salud, para lo cual, en cumplimiento a su objeto social desde décadas atrás utiliza los servicios profesionales de terceros especializados en este rubro”, por lo que **no cumple** con lo solicitado en bases.
- Para el **punto 11 del ANEXO UNO-A**, en el cual se solicita: “Para los puntos 2, 3 y 4 de este anexo deberán especificar el número de evento licitatorio”, y el licitante presenta dos cartas de apoyo, la primera (folio 0943) para los campos quirúrgicos y la segunda (folio 0944) para los guantes, en las cuales no menciona el evento licitatorio, por lo que **no cumple** con lo solicitado en bases.

III. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en términos de lo establecido por los artículos 37 de la Ley; 45 fracción V, 67 fracción VII y 88 de su Reglamento emitió el dictamen de adjudicación de la Licitación Pública Nacional Presencial que nos ocupa, mismo que sirve de base para la emisión del presente fallo de adjudicación.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con los artículos 35 fracción VII, 38 de la Ley y artículo 89 de su Reglamento y en virtud de que los licitantes que participan para el presente procedimiento, incumplen con los requisitos exigidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley; **SE DECLARA DESIERTO** el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/013/2018**, referente a la **Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.**

Así lo resuelve y firma a los **once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho**, la Convocante. (Se anexa copia para mayor referencia).

FRED RESCALA JIMÉNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

XV. ACTA RELATIVA A LA COMUNICACIÓN DE FALLO

Con el referido oficio 203F 61000/1378/2018, de fecha 10 de mayo del 2018, firmado por el Director de Adquisiciones y Servicios, Contador **Eduardo Martínez Guerra**, se hizo del conocimiento respecto a la comunicación del **Fallo** de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/013/2018 correspondiente a la **Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios el mismo día 11 de mayo de 2018 a las 17:00 horas. Quedando de la siguiente forma:

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México a las **diecisiete horas del día once de mayo del año dos mil dieciocho**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Carlos Hank González; el **C. Luis Manuel Enríquez Estévez**, Servidor Público designado por la Convocante, los servidores públicos asistentes y los representantes legales de los licitantes cuyos nombres aparecen al final de la presente acta y con fundamento en el resolutivo respectivo del fallo de adjudicación emitido por la Coordinación de Administración y en el artículo 2 fracción XXVI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se procede a dar a conocer el fallo de adjudicación conforme a lo siguiente:

1. Se registró la puntual asistencia de los licitantes que se relacionan a continuación.

Nombre, Denominación o Razón Social	Propietario o Representante
Baxter, S.A de C.V.	C. Jovana Saray Guerra Fuentes
Laboratorios pisa, S.A de C.V., Prestadora de Servicios Especiales, S.A de C.V. y Translima, S.A de C.V., en participación conjunta	C. Flor Jazmín Pérez Falcón

2. A continuación, se dio lectura al contenido del fallo de adjudicación emitido por la **Coordinación de Administración.**

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminado el acto a las **diecisiete horas con diez minutos del día en que se actúa**, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para debida constancia legal, (Se anexa copia para mayor referencia, con registro de asistentes).

SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO
POR LA CONVOCANTE

LUIS MANUEL ENRÍQUEZ ESTÉVEZ

XVI. COMENTARIOS SOBRE EL PROCESO LICITATORIO:

- Se hace el comentario que la decisión del **fallo** y la valoración técnica por parte del Titular de la Dirección de Gestión y Control, se apegó totalmente a lo estipulado en las propias bases de la licitación.
- En relación la actitud observada por los licitantes y los servidores públicos designados por la convocante, fue de respeto mutuo y una gran claridad en lo que se refiere al proceso de licitación en cuanto a los tiempos establecidos para sus distintas etapas, tocante al contenido de las especificaciones técnicas y económicas.
- Se hace la aclaración que, hasta el **acto de fallo**, no hubo ninguna inconformidad presentada por los licitantes, en los términos de las propias bases de licitación o de la legislación aplicable.
- Es importante hacer del conocimiento que, como **Testigo Social**, estuve presente con los Oferentes en todas las sesiones a que fueron convocados, de acuerdo a las bases de licitación. Recibí toda clase de facilidades por parte de los servidores públicos por parte del (**Departamento de Apoyo a Comités**), para cumplir con mi cometido, así mismo se me permitió el acceso a toda la documentación presentada por los oferentes, en las etapas de la licitación pública y una comunicación personal con los grupos de trabajo integrados por parte del Comité para el análisis de la misma.
- se pudo observar que dichas bases de la materia, fueron totalmente **claras, concisas, transparentes**, sin dejar en duda a los oferentes, por lo que se considera y en opinión personal que dichas bases se encuentran debidamente sustentadas y fundadas, contando con una Suficiencia Presupuestal debidamente autorizada por los años **2018, 2019 y 2020** en cuanto al tipo de servicio que se requiere.
- En mi opinión, el acto de presentación y apertura de propuestas y el fallo correspondiente, fue realizado en estricto apego a lo establecido en la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios** y su propio **Reglamento**.

DATOS DEL TESTIGO SOCIAL

El que suscribe, **Testigo Social** Licenciado en Derecho **Jesús Alfredo Villegas**, con cedula profesional número 885905 expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, solicitó y obtuvo su registro como testigo social ante el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, en el mes de septiembre de 2013 con el número de Registro 026-2013-V, (Se anexa constancia para mayor referencia).

XVII. CONCLUSIONES

No observe ninguna situación irregular en el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/013/2018 correspondiente a la **Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**, No omito hacer la aclaración, sin excepción alguna, todos los servidores públicos designados por la convocante que participaron en los eventos de la licitación, lo hicieron de manera **transparente y equitativa** con todos los oferentes, apegándose estrictamente a la normatividad vigente.

El servidor público designados por la convocante y responsable de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/013/2018 correspondiente a la **Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**, del presente atestiguamiento, se comportó de manera completamente **transparente, equitativa, minuciosa y honrada**.

Independientemente del desarrollo de la licitación, esta se concluyó de acuerdo a los lineamientos y normas del área usuaria, de conformidad con los artículos **35** fracción VII, **38** de la Ley y artículo **89** de su Reglamento y en virtud de que los licitantes que participaron en el presente procedimiento, incumplieron con los requisitos exigidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, con fundamento en lo dispuesto en el artículo **41** de la Ley; **SE DECLARO DESIERTO** el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/013/2018**, referente a la **Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**.

Manifiesto que, en el desarrollo de todas mis actividades jurídicas, tuve total autonomía y en ningún momento, algún servidor público, me exigió realizar actividad distinta de las señaladas en el contrato, ni se me limitó en forma alguna en cada una de mis **participaciones y opiniones, motivo por el cual y de acuerdo a mis facultades como Testigo Social no tengo ninguna observación relevante** en el aludido proceso licitatorio.

XVIII. RECOMENDACIONES

Que se considere en todas las bases futuras y en especial en la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/013/2018 correspondiente a la **Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**, Se incorpore o se anexe el formato del **CONTRATO MODELO**, toda vez que es el instrumento básico legal, donde se generan derechos y obligaciones, para ambas partes, así como el cumplimiento del servicio que va a prestar el oferente, y el citado contrato deberá ser revisado y sancionado en sesión por el cuerpo colegiado del **Comité de Adquisiciones y Servicios** del propio Instituto, con la participación y opinión indudable de la **Unidad Jurídica y Consultiva**, para que esté instrumento esté debidamente sustentado y fundado de acuerdo con los lineamientos y requisitos de las propias bases que es la fuente principal de la licitación; además que se encuentre en apego a la Normatividad vigente para efectos legales en caso de existir alguna controversia.

Es de gran importancia hacer la recomendación respecto a las copias que se emiten de los recibos por la venta de las bases, ya que estos no cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo y con base a lo preceptuado en el Artículo **29-A** del Código Fiscal de la Federación vigente.

De igual manera es importante hacer mención del fundamento legal sobre el costo de bases conforme a lo estipulado en el Art. 34 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Art. 71 de su Reglamento, a los licitantes.

XIX. DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Testigo Social: Al mecanismo de participación ciudadana por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos que, por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren una atención especial para minimizar riesgos de opacidad y de corrupción, en términos del Título Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

Imparcialidad: Se hace constar la falta de designio anticipado de prevención a favor o en contra de algún licitante o con respecto a la adquisición, arrendamiento o contratación de los bienes o servicios que se pretenda realizar, lo que permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.

Honradez: Rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de los licitantes.

Transparencia: Es el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

Eficacia: Muestra la capacidad de la dependencia o entidad para obtener, en relación con la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible.

Eficiencia: La dependencia o entidad mostrara que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar.

Bases: Documento Público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

Comité: Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Convocatoria Pública: Documento público por la que el convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contracción del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Contratante: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. **(Issemym)**.

Convocante: Coordinación de Administración del Issemym.

Oferente: Persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicio o arrendamiento de inmuebles.

Proveedor: Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con Secretarías, Organismos Auxiliares y Autónomos, Tribunales Administrativos y Municipios.

Instituto: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. **(Issemym)**.

Licitación Pública: Modalidad de adquisición de bienes contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen las Secretarías, Organismos Auxiliares y Autónomos, Tribunales Administrativos y Municipios, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Contrato Abierto: Modalidad que permite adquirir bienes o contratar servicios por una cantidad y plazo indeterminado, fijando mínimos y máximos, dentro de la asignación presupuestal correspondiente.

XX. MARCO JURIDICO APLICABLE AL PROCESO DE LICITACIÓN

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- 3.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- 4.- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios
- 5.- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- 6.- Código Administrativo del Estado de México
- 7.- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- 8.- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- 9.- Reglamento del Título Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, "del *Testigo Social*".
- 10.- Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/013/2018 correspondiente a la **Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Diálisis Peritoneal, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto,**

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ALFREDO VILLEGAS

Testigo Social N° 026-2013-V
Cedula Profesional 885905
(RÚBRICA).

Este informe se emite como testimonio de la participación de la sociedad civil para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales, prevenir la corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no pretende ser, ni debe ser utilizado con intenciones distintas a las especificadas.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 1100/2017 relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por David Israel Leyva López promoviendo por derecho propio y en representación de su menor hijo Iker Leyva Martínez demandando de Ana Karen Martínez Vizuet las siguientes prestaciones:

a) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia a favor del menor Iker Leyva Martínez, y las bases de actualización de dicha pensión.

b) La guarda y custodia definitiva del menor Iker Leyva Martínez.

c) El pago por el daño moral sufrido por el actuar y conducta de Ana Karen Martínez Vizuet.

El accionante como causa de pedir narra los siguientes hechos:

1. En fecha diecisiete de abril de dos mil quince, David Israel Leyva López y Ana Karen Martínez Vizuet comenzaron a vivir en concubinato, estableciendo como domicilio el ubicado en prolongación Benito Juárez, sin número, Vialidad Adolfo López Mateos, Colonia Niños Héroes, Toluca, México; derivado de lo anterior, procrearon al menor Iker Leyva Martínez.

2. El accionante manifiesta que su salario como chofer era muy bajo, por no tener una carrera escolar, ya que le pagaban cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, motivo por el cual su concubina Ana Karen Martínez Vizuet, lo humillaba, insultaba y reprochaba en su hogar, en la casa de su madre o en algún centro comercial.

3. David Israel Leyva López refiere que al llegar de su trabajo encontraba a su menor hijo sin aseo personal e incluso tenía que cambiarle el pañal, en ocasiones llegaba a su casa sin avisarle a Ana Karen Martínez Vizuet para vigilar su comportamiento y su concubina no se encontraba en la casa, dejando solo a su bebé en la cuna.

4. El día ocho de diciembre de dos mil dieciséis, el menor Iker Leyva Martínez se enfermó de principios de bronquitis, motivo por el cual David Israel Leyva López y Ana Karen Martínez Vizuet discutieron fuertemente mediante llamada, en el hospital y en su casa; la señora Ana Karen Martínez Vizuet se refería a su bebé y a su concubino mediante gritos, insultos y amenazas de golpes. Finalmente, Ana Karen Martínez Vizuet decidió irse del domicilio establecido, dejando a su bebé enfermo.

5. Derivado del hecho anterior, David Israel Leyva López tomó a su bebé y se fue a vivir a la casa de sus padres en el domicilio ubicado en calle Lázaro Cárdenas, número ciento veinticuatro, Colonia Emiliano Zapata, Zinacantepec, México; para que sus padres le ayudaran a cuidar a su bebé, toda vez que se encontraba muy enfermo.

6. Desde el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, Ana Karen Martínez Vizuet, no ha vuelto a ver su menor hijo Iker Leyva Martínez, ni ha manifestado interés o preocupación por el; refiriendo el ocurso que tiene conocimiento que la señora Ana Karen Martínez Vizuet ya tiene otra pareja, lo cual ha provocado a David Israel Leyva López vergüenza ante la sociedad que los conoció como pareja, ocasionándole un daño moral en su vida.

El Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil

dieciocho, por medio del cual ordenó citar por edictos a Ana Karen Martínez Vizuet, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos.

Por lo que se ordena citar a Ana Karen Martínez Vizuet por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la citada que debe comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto; previéndoles que deberán señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por confesos de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se harán por medio de lista y Boletín. Debiendo fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN:
DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO
FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO
ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

2421.- 7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1583/2017, ROGELIO MARTÍNEZ PRUDENCIO, promueve Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), en contra de MANUEL MARTINEZ MARTINEZ; demandándole las siguientes prestaciones: I.- El Otorgamiento y Firma de Escritura pública respecto del contrato privado de compraventa de fecha catorce de julio del año dos mil, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el Poblado de San Lorenzo Toxico, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México: cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 25.00 metros colindando con Alejo Martínez Martínez; AL SUR: 25.00 metros colindan con camino o entrada vecinal; AL ORIENTE.- 27.30 metros colinda con camino vecinal; AL PONIENTE: 27.30 metros colinda con ROSA MARTINEZ RANGEL, con una superficie aproximada de 682.50 metros cuadrados, II.- La suscripción de la correspondiente escritura pública respecto del contrato privado de compraventa de fecha catorce de julio del dos mil, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio y IV.- El pago de gastos y costas que se originen durante el juicio. El Juez por auto de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, admitió la demanda promovida y por auto de cuatro de mayo de dos mil dieciocho, ordenó publicar el presente en el Periódico OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole para el caso de no comparecer por si por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señalen domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, México.-Dado en Ixtlahuaca, México, a 08 de mayo 2018. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de Mayo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2409.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 457/2016.

NANCY KARINA BRITO CERVANTES, promueve por su propio derecho, JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO Y OTRO, demandando como prestación la PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE USUCAPION en su favor respecto de una fracción del lote de terreno número 8, de la manzana 20 ubicado en la Calle Viento Tranquilos, de la Colonia y/o Fraccionamiento VIENTO NUEVO, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, en virtud de estarlo poseyendo con todos los requisitos que la Ley señala para tal efecto; fundándose para ello en los siguientes hechos: Que desde el día 25 de mayo del 2001 se encuentra poseyendo el lote de terreno antes descrito y que es materia de esta litis, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 METROS CON CALLE VIENTO TRANQUILOS, AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOS 18, AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 7, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 09 con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, que la posesión la adquirió del señor ALEJANDRO LOZANO BECERRA persona con quien celebró contrato privado de compra venta, por la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad pagada en efectivo al momento de la firma de dicho contrato, y que dicho inmueble se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO bajo el folio real electrónico 00258802; razón por la cual se la demanda a través del presente juicio, haciendo del conocimiento que la acción que ejercita es personal.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio, se publican los presentes EDICTOS a fin de que sea debidamente llamado a Juicio a la demandada ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los mismos.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria, se expide a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cuatro de mayo del dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

478-B1.- 7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

"DINCO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete 27 de abril de dos mil dieciocho 2018, dictado en el expediente número 388/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por DAVID NUÑEZ BALTAZAR en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte

actora le demanda las siguientes prestaciones: A). El cumplimiento de las cláusulas del contrato privado de compraventa de 09 nueve de septiembre de 2013, dos mil trece, respecto del lote de terreno ubicado en VALLE DE NIEMEN, SUPER MANZANA 10, LOTE 925, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B). El otorgamiento y firma ante notario de la escritura de compraventa del inmueble descrito. C). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 09 de septiembre de 2013, celebró contrato de compraventa con usted, representada por el Ingeniero Cecilio Zamora Espinoza, en su carácter de vendedora respecto del lote de terreno ubicado en VALLE DE NIEMEN, SUPER MANZANA 10, LOTE 925, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, pactando como precio de la compraventa \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pago que cubrió el actor en la misma fecha en efectivo; que el terreno de terreno cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NOROESTE: 8.25 METROS CON VALLE DE NIEMEN; AL NORESTE: 17.50 METROS CON LOTE 26; AL SURESTE: 08.25 METROS CON LOTE 06 Y AL SUROESTE: 17.50 METROS CON LOTE 24, con una superficie de 144.38 ciento cuarenta y cuatro metros, treinta y ocho 38 centímetros cuadrados; que de la cláusula cuarta se desprende la obligación de la demandada de otorgar y firmar la escritura de compraventa respectiva, obligación que no cumplió, a pesar de la insistencia del actor. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho 2018. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 veintisiete de Abril de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

480-B1.- 7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

"PROMOTORA AS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete 27 de abril de dos mil dieciocho 2018, dictado en el expediente número 168/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por RAMÓN ERNESTO ARANZA LOPEZ y YAMILE ARANZA LÓPEZ en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actor le demanda las siguientes prestaciones: A). El cumplimiento de las cláusulas del contrato privado de compraventa de 02 dos de mayo de 2012 dos mil doce, respecto del lote de terreno ubicado en CALLE ÁRBOL DEL FUEGO, NUMERO 69, DEPARTAMENTO 204 Y SU CUARTO DE SERVICIO, COLONIA CANDELARIA, DELEGACIÓN COYOACAN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. B). El otorgamiento y firma ante Notario de la escritura de compraventa del inmueble descrito. C). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que el accionante

refiere en forma sucinta, que en fecha 02 dos de mayo de 2012 dos mil doce, celebró contrato de compraventa con usted, en su carácter de vendedora respecto del lote de terreno ubicado en CALLE ARBOL DEL FUEGO, NUMERO 69, DEPARTAMENTO 204 Y SU CUARTO DE SERVICIO, COLONIA CANDELARIA, DELEGACIÓN COYOACAN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, pactando como precio de la compraventa \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pago que cubrieron los actores en la misma fecha en efectivo; que el terreno cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: DOS METROS QUINCE CENTIMETROS CON CUBO DE LUZ, SIETE METROS NOVENTA CENTIMETROS CON CALLE DE COLORINES, 2.45, 2.10 Y .70 METROS CON VACIO; AL SUR: DOS METROS QUINCE CENTIMETROS CON CUBO DE LUZ, TRES METROS SETENTA CENTIMETROS CON PASILLO, SIETE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON PASILLO Y CUBO DE LUZ, UN METRO QUINCE CENTIMETROS Y SETENTA CENTIMETROS CON VACIO; AL ORIENTE: UN METRO NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS, TRES METROS VEINTE CENTIMETROS, UN METRO CINCUENTA CENTIMETROS, CUATRO METROS VEINTICINCO CENTIMETROS, UN METRO CINCUENTA CON VACIO; AL PONIENTE: CINCUENTA CENTIMETROS CON PASILLO, DOS METROS CUARENTA CENTIMETROS, CON DEPARTAMENTO DOSCIENTOS TRES, CUATRO METROS TREINTA CENTIMETROS, CON CUBO DE LUZ, CUATRO METROS DIEZ CENTIMETROS, CON DEPARTAMENTO DOSCIENTOS, TRES, UN METRO VEINTE CENTIMETROS CON VACIO; ARRIBA SU SUPERFICIE CON DEPARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO, SU SUPERFICIE CON DEPARTAMENTO CIENTO CUATRO; CUARTO DE SERVICIO CON SUPERFICIE DE SIETE METROS OCHO DECIMETROS CUADRADOS, con una superficie de 99.87 noventa y nueve metros, ochenta y siete decímetros cuadrados; que de la cláusula cuarta se desprende la obligación de la demandada de otorgar y firmar la escritura de compraventa respectiva, obligación que no cumplió, a pesar de la insistencia del actor. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho 2018.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 veintisiete de Abril de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

481-B1.- 7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. GUADALUPE HERNÁNDEZ BRAVO DE AHUACTZIN. LA C. MARÍA HERNÁNDEZ FRANCISCO Y ARMANDO GARCÍA CHÁVEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 708/2017, demandaron en el Juicio Ordinario Civil LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- El Otorgamiento y Firma de Escritura Pública por la demandada ante Notario Público del contrato Compra-Venta de fecha 20 de Junio del año 2008, celebrado por los C.C. MARÍA HERNÁNDEZ FRANCISCO y ARMANDO GARCÍA CHAVEZ, en su calidad de compradores y LA C.

GUADALUPE HERNÁNDEZ BRAVO DE AHUACTZIN, en su calidad de vendedor, respecto del predio ubicado en la calle Poniente .18, número 352, lote 9, manzana 48, de la Colonia La Perla, en este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que como consecuencia se generen por la tramitación del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha veinte de junio de dos mil ocho, celebraron contrato de compraventa con la señora GUADALUPE HERNÁNDEZ BRAVO DE AHUACTZIN, en su calidad de vendedor y MARÍA HERNÁNDEZ FRANCISCO así como ARMANDO GARCÍA en su calidad de compradores, respecto del inmueble ubicado en calle Poniente 18, número exterior 352, manzana 48, lote 9, de la Colonia Ampliación Perla, actualmente conocida como Colonia La Perla, en Nezahualcóyotl, Estado de México, por el cual fijaron la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS M.N.), estipulada en la cláusula segunda del contrato; indicaron haber realizado diversos pagos, por los cuales la demandada les otorgó los recibos correspondientes, realizando el último pago el veinte de diciembre de dos mil ocho; mencionando que la demandada les solicitó los dos primeros recibos de fechas veinte de junio y veinte de agosto del dos mil ocho, por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno y a cambió les expidió la constancia de finiquito firmada de su puño y letra, dando así cumplimiento al pago total de la compraventa. Que dicho lote tiene una superficie de 135.00 metros cuadrados, clave catastral 0870610109 Y folio real 00075252 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 8; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 10; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON PONIENTE 18 Y AL PONIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 22. refiriendo que dicho inmueble no cuenta con gravamen alguno. Que al dar cumplimiento a la cláusula segunda en fecha veinte de diciembre de dos mil ocho, la vendedora les entregó la carta finiquito y así se dio cumplimiento a la declaración quinta del contrato y les otorgó la escritura pública número 2074, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en NEZAHUALCÓYOTL, México, bajo la partida 460, volumen 166, Libro Primero, Sección Primera y les fue entregada la posesión física de dicho lote de terreno. En la cláusula tercera del contrato, se pactó que la vendedora se comprometió a presentarse ante la autoridad correspondiente, Notario Público para elaborar la escritura pública del inmueble materia del contrato, situación que no ha sido posible por causas imputables a la vendedora. Por lo que ante las reiteradas peticiones que se le han realizado para acudir ante el Notario, a efecto de tramitar las escrituras del lote de terreno en cita y ante las evasivas de la parte vendedora para cumplir con dicha obligación, acuden ante la vía y forma que lo hacen. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIODICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

482-B1.- 7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

URBANIZADORA SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE MARIA DE LOS ANGELES RIVERO OCHOA, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., mismo que le recayera el número de expediente 21/2017, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La declaración y reconocimiento legal que ha operado en mi favor la usucapación como propietaria del inmueble ubicado en calle San Felipe, número sesenta y tres, manzana dos, lote veintiséis del Fraccionamiento Valle de Santa Mónica, en el Estado de México, con todo cuanto derecho y por derecho le corresponde cuyas medidas, colindancias y superficie se desprenden del certificado de libertad de gravámenes siendo estas las siguientes: Superficie 115.20 metros cuadrados, colindancias AL NOROESTE: en 14.50 metros con lote 27, AL SUROESTE: en 13.80 metros con lote 25, AL SUROESTE: en 8.00 metros con calle San Felipe, AL NOROESTE: en 8.01 metros con Río Tlalnepantla. Este inmueble actualmente esta registrado a favor del demandado URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00272063, CON LOS ANTECEDENTES REGISTRALES BAJO LA PARTIDA 301, VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, BAJO LA Escritura número veinte mil novecientos veintiocho tirada por el Notario Público número 128, del Distrito Federal, Licenciado ADOLFO CONTRERAS NIETO, como se encuentra acreditado con el certificado de libertad de gravámenes y copia de la escritura que anexa a la demanda B). Se demanda la cancelación que aparece a nombre de URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico 00282063, bajo la partida 301, volumen 60, Libro Primero, Sección Primera. C) Derivado de la cancelación y como consecuencia de la usucapación adquisitiva, se inscriba ante el Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México la inscripción correspondiente de la propiedad a nombre de la suscrita MARIA DE LOS ANGELES RIVERO OCHOA; narrando como causa de pedir: que en fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y nueve adquirió mediante documento en el que le vendió FERNANDO FELIPE RIVERO OCHOA en calidad de propietario el inmueble descrito en la prestación con el inciso A), , que dicha persona le entregó diversa documentación, como el contrato de compraventa, diversos pagos y solicitud de que se firmara la escritura a favor de él, así como contrato de luz, de agua, predio y todo lo referente al inmueble que realizo con URBANIZADORA SANTA MÓNICA S.A. DE C.V., de las que se desprende los finiquitos y pagos que realizó respecto del bien inmueble, tal y como dice lo acreditó con los documentos que anexa a la demanda, asimismo menciona que exhibe el contrato con el cual se le entregó la posesión del bien inmueble en su carácter de propietaria y que dicha situación le consta a LUIS ALFONSO VALERIO BETANCOURT y ADRIAN a JUÁREZ RUBIO. INDICA QUE en fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, acordaron que la actora le pagaría al señor FERNANDO FELIPE RIVERO OCHOA, por la casa en virtud de que tenía una urgencia y necesidad la cantidad de \$50,000, 000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), actualmente \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), misma que le pago en dos exhibiciones, ya que cuando se le entregó el inmueble en calidad de propietaria y poseedora, le entregó \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 m.n.), que actualmente son \$30,000.00 (treinta millones de pesos) y posteriormente le entregó el remanente de dicha cantidad, indicó que ha habitado de manera pacífica, pública y continua sin que haya sido molestada o perturbada en ningún momento en su posesión dicho inmueble. Refirió que acrodó con el señor FERNANDO FELIPE RIVERO OCHOA, quien le entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito en la prestación a), que una vez que le terminará de pagar,

escribirían a su nombre. También indicó que posteriormente cuando tuvo los recursos, buscó a FERNANDO FELIPE RIVERO OCHOA, para que le firmará la escritura, quien se negó y le digo que ya había transcurrido demasiado tiempo y que quién tenía que firmar era URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., que no quería saber nada al respecto, que ya me había vendido y que era de mi propiedad y que tenía que resolverlo. Manifestó que siempre ha vivido en el inmueble materia del juicio en concepto de propietaria, de manera pacífica, pública y de forma continua, sin que haya sido molestada, ni perturbada en dicha posesión, por ninguna persona, tan es así que tiene más de diez años viviendo en el inmueble tal y como lo acredita con su credencial del Instituto Federal Electora, pagos de mantenimiento, recibos de cobro de diversas cosas que han realizado mejoras al inmueble y que les consta a sus vecinos que ha tenido la posesión en calidad de propietaria por más de diez años, sin que haya sido molestada o perturbada en la posesión que tiene. ASIMISMO. En fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se dictó un auto que dice: "... con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada URBANIZADORA SANTA MÓNICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TRIENTA DÍAS, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le trendrán por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las de carácter personal le surtirán efectos en término de los dispositivos 1,170 y 1.182 de la Ley Procesal en Consulta.

VALIDACIÓN.- Se expide a los ocho días del mes de marzo de dos mil dieciocho, en cumplimiento al proveído del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, ERIKA CASTILLO CABALLERO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

483-B1.- 7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PETRA PALMA DE RAMÍREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 794/2016, relativo al Juicio SUMARIO USUCAPIÓN promovido por GUILLERMO SALVADOR OROZCO GONZÁLEZ en contra de PETRA PALMA DE RAMÍREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La USUCAPIÓN respecto del lote 26, manzana 1, Colonia Agua Azul, Grupo C, Súper 23 en Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido como Calle Lago Hurón, número 200, lote 26, manzana 1, Colonia Agua Azul, Grupo C, Súper 23 en Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 126.15 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.82 Mts. colinda con lote 25; AL SUR: 16.82 Mts. colinda con lote 27; AL ORIENTE: 7.15 Mts. colinda con Calle; y AL PONIENTE: 7.50 Mts. colinda con lote 2; B).- La cancelación de la inscripción existente y una nueva a favor del suscrito. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 07 siete de abril del año dos mil (2000), el ocursoante celebró contrato

de compraventa con la señora PETRA PALMA DE RAMÍREZ, y fecha desde la cual se ostenta como propietario del inmueble materia de Litis, la posesión del mismo ha sido de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. El inmueble materia de la presente Litis cuenta con los siguientes antecedentes Registrales: Partida 7616, Volumen 133, Aux. 13, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 diez de noviembre de (1982), con Folio Real Electrónico número 100044, el suscrito ha venido realizando el pago de impuestos con peculio propio. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, hágase saber a la reo que tiene un plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le declarará contestada en sentido negativo la demanda y las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Enero 18 dieciocho del 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

479-B1.- 7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1581/2017, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ PRUDENCIO, promueve Juicio Ordinario Civil (Otogamiento y Firma de Escritura), en contra de MANUEL MARTINEZ MARTINEZ; demandándoles las siguientes prestaciones: I.- El Otorgamiento y Firma de Escritura pública respecto del contrato privado de compraventa de fecha catorce de julio del año dos mil, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el Poblado de San Lorenzo Tóxico, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.20 metros colindando con Rosa Martínez Prudencio; AL SUR: 20.25 metros colindan con Manuel Martínez Martínez; AL ORIENTE.- 41.80 metros colindan Manuel Martínez Martínez; AL PONIENTE: 27.20 metros colinda con Isadora Martínez Martínez, II.- La suscripción de la correspondiente escritura pública respecto del contrato Privado de compraventa, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio y III.- El pago de gastos y costas que se originen durante el juicio. El Juez por auto de veintidós de agosto de dos mil diecisiete, admitió la demanda promovida y por auto de cuatro de mayo de dos mil dieciocho, ordenó publicar el presente en el Periódico OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ésta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por si por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en

rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señalen domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, México.-Dado en Ixtlahuaca, México, a 08 de mayo 2018. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de Mayo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2408.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 724/2015.

Ciudad de México, a 3 de Mayo del año 2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por JIMENEZ DE LAS PIEDRAS HUGO, en contra de POOT MIRANDA ARTURO ADRIAN, expediente número 724/2015, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ordenó notificar por EDICTOS proveído de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho y, que en lo conducente dice: - - - - -

- - - "... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 121, DE LA CALLE HACIENDA DE ATLANGA, COLONIA HACIENDA DE ECHEGARAY, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 115, MANZANA III, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, sirviendo como base para el remate la suma de \$3'128,000.00 TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS, 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, publíquense los edictos de ley, los que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la ahora Ciudad de México, y publicación en el Periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, líbrese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y se concede un plazo de TREINTA DIAS hábiles a la parte actora para su diligenciación, contados a partir de la radicación del expediente en el Juzgado exhortado.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-"

Para su publicación en "LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO", por dos veces, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles; y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

1018-A1.- 6 y 18 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 372/2018, ABUIN SALGADO CLAUDIA JUANA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "BARRANCA I" UBICADO ACTUALMENTE EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO POZOHUACÁN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.60 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 50.27 METROS LINDA CON CLAUDIA JUANA ABUIN S.; AL ORIENTE: 174.10 METROS LINDA CON MIGUEL ALARCÓN; AL PONIENTE: 175.00 METROS LINDA CON FLORIANO MARTÍNEZ, con una superficie aproximada de: 8,634.50 MTS² (OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- Desde el día cinco de enero del año mil novecientos noventa y tres, inició la posesión en concepto de propietaria en virtud de que la actora adquirió el predio denominado "BARRANCA I" al señor J. CONCEPCIÓN ARRIETA FLORES. 2.- El origen de la posesión y la causa generadora que tiene sobre el bien inmueble materia de estas diligencias de jurisdicción voluntaria fue por que lo adquirió mediante contrato de compraventa al señor J. CONCEPCIÓN ARRIETA FLORES siendo testigos el C. ÁLVARO ARRIETA RIVERO y la señora GLORIA ENCISO MARTÍNEZ y el señor FERNANDO ARRIETA ENCISO, el día cinco de enero del año mil novecientos noventa y tres, persona que en dicha fecha me entregó la posesión física, jurídica y material del citado inmueble en cuestión. 3.- Es de resaltar que la sicrita ha poseído el bien inmueble denominado "LA BARRANCA I" pos más de veinticuatro años, siendo testigos de todo lo actuado los señores ALVARO ARRIETA RIVERO, la señora GLORIA ENCISO MARTÍNEZ y el C. FERNANDO ARRIETA ENCISO, por lo que considero que se ha consumado a mi favor la prescripción, dado que ha sido de buena fe, en exceso al tener esta posesión desde el año 1993, por lo que dichas características, se han consumado a mi favor la prescripción positiva, como lo dispone el artículo 5.130 fracción I del Código Civil de esta entidad. 4.- Anexa original de contrato de compra-venta, certificado de no inscripción de gravámenes, formato único de certificación, un recibo oficial, constancia expedida por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Constancia expedida por el Tesorero y Secretario del Comisariado Ejidal del Ejido de San Jerónimo Xonacahuacán, plano descriptivo y de localización, constancia de alineamiento del inmueble; admitiéndose la solicitud por auto de trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los veinte (20) días del mes abril del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.-RÚBRICA.

2534.- 13 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PABLO BERNARDO SÁNCHEZ BOGUER, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial radicado con el expediente 369/2018, para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que ha poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para

prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietario. Manifestando que en fecha trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor BERNARDO SÁNCHEZ RODEA, el inmueble denominado "SAN CARLOS I" en el cual se encuentra el Lote número 2, manzana sin número, anteriormente camino vecinal hoy Avenida Universidad Hispanoamericana, Colonia Guadalupe Victoria, Estado de México, con una superficie de 1,986.54 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 56.48 Metros y colinda anteriormente con propiedad particular hoy con Pablo Bernardo Sánchez Boguer; AL SUR.- 56.07 Metros y colinda anteriormente con propiedad particular hoy con Pablo Bernardo Sánchez Boguer; AL ORIENTE.- 35.32 Metros y colinda anteriormente con propiedad particular hoy con Pablo Bernardo Sánchez Boguer; AL PONIENTE.- 35.31 Metros colinda anteriormente con Camino vecinal hoy con Avenida Universidad Hispanoamericana; Señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio municipal, acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2540.- 13 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 310/2018.

HUGO ENRIQUE SALAS ARRIAGA por su propio derecho promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que desde hace más de diez años estoy en posesión como propietario e ininterrumpidamente de un terreno que se conoce públicamente con el nombre de: "SIN NOMBRE", QUE SE ENCUENTRA EN CALLE LAZARO CARDENAS, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA EL LT. NO. 5, EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, inmueble el cual tiene una superficie de 257.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 21.95 METROS CON JORGE LUIS SALAS QUIROGA; AL SUR: 21.95 METROS COLINDA CON JESUS ANGEL MADRID FLORES; AL ORIENTE: 11.70 METROS CON JORGE LUIS SALAS QUIROGA; AL PONIENTE: 11.70 METROS COLINDA CON CALLE LAZARO CARDENAS. Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor JESUS ANGEL FLORES MADRID según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 10 de abril del 2005. El terreno aludido se encuentra registrado fiscalmente en la TESORERIA MUNICIPAL bajo el número de clave catastral 094 01 119 08 00 0000. Que el inmueble que ha quedado descrito y delimitado anteriormente en motivo de las presentes diligencias no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción. Así mismo acompaño la constancia expedida por el C. Comisariado Ejidal, donde hace constar que el bien inmueble no forma parte de los bienes que componen el ejido.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación de las presentes diligencias de inmatriculación judicial, se publican los presentes EDICTOS para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Publíquese el presente por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación de la Entidad, se expide a cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinte de abril de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2539.- 13 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 411/2018.

NANCY TORRES GARCÍA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 411/2018, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto DEL INMUEBLE ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO SIN NUMERO, DE LA COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, ANTERIORMENTE SIN NUMERO DE LOTE Y SIN NUMERO DE MANZANA, ahora LOTE 13-A, MANZANA 12, PREDIO COMÚNMENTE CONOCIDO "SIN NOMBRE" DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 22.90 metros colinda con LOTE DOCE, propiedad de VERÓNICA GABRIELA MONROY AGUILAR; AL SUR: 22.20 metros colinda con LOTE 13-B, propiedad actualmente de MERCEDES GARCÍA VIAZCAN; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con LOTE 6, propiedad actualmente de ELENA FLORES ROA Y AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con CALLE VICENTE GUERRERO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 180.40 (CIENTO OCHENTA METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS). Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro (04) días de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2538.- 13 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 421/2018.

PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, promueve ante este Juzgado en el expediente número 421/2018, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto DEL INMUEBLE ubicado en: CAMINO VECINAL SIN NUMERO actualmente AV. UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA, EL LOTE DE TERRENO NUMERO CINCO, MANZANA SIN NUMERO, PREDIO DENOMINADO "SAN CARLOS I", EN LA POBLACIÓN DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 57.72 metros colinda antes con propiedad particular, hoy propiedad de PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER; AL SUR: 57.31 metros colinda antes con propiedad particular, actualmente con propiedad de PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER; AL ORIENTE: 34.56 metros colinda antes con propiedad particular, actualmente propiedad de PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER Y AL PONIENTE: 34.55 metros colinda antes con CAMINO VECINAL actualmente con AV. UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,986.77 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CON SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS). Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro (04) días de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2537.- 13 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOEL MONTES DE OCA FRAGOSO, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial radicado con el expediente 189/2018, para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietario. Manifestando que en fecha veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos, adquirió mediante contrato privado de compraventa de la señora ESPERANZA FRAGOSO DUARTE, el inmueble denominado "SIN NOMBRE" UBICADO EN CALLE ABASOLO NUMERO 13, SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, de los llamados de común repartimientos, con una superficie de 170.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.65 Metros y colinda con la calle Abasolo; AL SUR.- 13.18 metros y colinda con Esteban Rivero antes, actualmente con Rosa María Rodríguez Salinas; AL ORIENTE.- 13.30 Metros y colinda con Carmelo Rivero antes, actualmente con Raúl Montes de Oca Fragoso, AL PONIENTE.- 12.98 Metros colinda con Genaro Fragoso antes, hoy Rosa María Rodríguez Salinas; Señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Ejido, ni afecta Patrimonio Municipal, acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA ENTIDAD.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del siete de marzo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2536.- 13 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. HORTENCIA ORTEGA REYES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 369/2018, un PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA), para solicitar la consolidación de la propiedad a su favor, respecto del inmueble ubicado en POBLADO DE LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, MÉXICO.

HECHOS

En fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se declaró procedente la inmatriculación administrativa en el expediente 14616/93, ante el DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO, ordenándose su inscripción al Registrador de la Propiedad, respecto del inmueble ubicado en el poblado de Las Peñas, Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 61.96 metros cuadrados con ELIAS ALFREDO ORTEGA REYES; AL SUR.- 62.04 metros con camino vecinal; AL ORIENTE.- 28.15 metros con ANA BERTHA Y MARIA EUGENIA ORTEGA REYES; al PONIENTE.- 28.23 metros con ETELVINA BUENO; con clave catastral 1050880321 INSCRITO BAJO EL ASIENTO NÚMERO. 543-14616 a fojas 92 VOLUMEN 345 DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1994. Con una superficie aproximada de 1,817.42 metros cuadrados. Respecto a lo antes narrado se ha producido en favor del promovente usucapación del inmueble materia de la inmatriculación, por prescripción, puesto que no existe asiento alguno ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Asimismo el promovente ha detentado la posesión en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.-Dado en Toluca, Estado de México, a los ocho días de junio del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

2516.-13 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 303/2018 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ELIAS MENDEZCARLO VALTIERRA, en términos del auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado sin frente a la vía pública barrio de la Trinidad y/o. Barrio La Concepción Delegación San Cristóbal, Huichochitlán, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y Colindancias: AL NORTE: 10 METROS Y COLINDA CON PETRA GUADARRAMA; AL SUR: 10 METROS COLINDA CON ROBERTO MORALES ROMERO; AL ORIENTE: 21 METROS Y COLINDA CON PETRA PAULA MORALES ROMERO; AL PONIENTE: 21 METROS CON PETRA FELICIANO. CON UNA SUPERFICIE DE 209.98 METROS CUADRADOS. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el veinte de octubre de dos mil trece, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública, y a título de dueño. Así como de buena fe, publíquense edictos con los datos necesarios de la

solicitud del promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2532.- 13 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JUAN BUENDIA ARREDONDO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 823/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, respecto de UNA FRACCION DE TERRENO CONOCIDO COMO MIMANALCO, UBICADO EN CALLE PROLONGACION DIAMANTE, BARRIO ARENAL I, POBLADO DE SAN VICENTE MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 15.00 metros y colinda con LOTE 37, AL SUR: 15.00 metros y colinda con LOTE 39, AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con CALLE PROLONGACIÓN DIAMANTE: AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con LOTE 31, con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, celebro un contrato privado de compra venta respecto del inmueble referido con EMILIANO SOSA SARABIA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDITO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 30 TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

499-B1.-13 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 2611/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN de la fracción del bien inmueble ubicado en Lote 33, Manzana 11, Zona 1, 2 y 3, Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco, actualmente fracción ubicada en Calle Cerrada Toluca, Manzana 11, lote 33, Fracción "C", Zona 1, 2 y 3, Colonia Sn Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México. Se procede a asentar en estos edictos una relación suscita de los hechos de la demanda:

1.- Con fecha 10 de agosto de 1979, el actor adquirió por compraventa que hizo con ROSA ISELA MARTINEZ LOPEZ por la cantidad de \$3,000.00 el inmueble descrito haciéndole entrega de la posesión material del mismo el cual tiene una superficie de 691.22 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 17.00 mts. con fracción "B" del mismo lote 33 y colinda con el señor SANTOS ISMAEL NAVA JIEMENEZ, AL SURESTE 40.66 mts. con lote 06, cerdada Toluca y Lote 07 y colinda con RAUL MARTINEZ HERNANDEZ Y MARIA ANTONIA RAMIREZ MORENO, AL SUROESTE 17.00 mts. con lote 17 y colinda con SUSANA CORDOVA RAMOS AL NOROESTE 40.66 mts. con fracción "B" del mismo lote 33 y colinda con SANTOS ISMAEL NAVA JIEMENEZ. 2.- Dicho inmueble no se encuentra inscrito en la oficina del Instituto de la Función Registral de Chalco a favor de persona alguna. 3.- Desde la fecha que el promovente adquirió el terreno empezó a detentar la posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario por más de cinco años, haciendo los correspondientes pagos por concepto de impuesto predial. 4.- Desde el tiempo que celebró contrato de compraventa respecto de dicho inmueble ha construido el inmueble donde actualmente habita realizando mejoras. 5.- Dicho inmueble no se encuentra próximo a zonas ejidales o comunales.

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

500-B1.-13 y 18 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MEJIA TREJO ENRIQUE. Expediente 1631/2011, la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice. Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA,... ordenándose preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, y demás relacionados,... con la observación que se tiene como postura legal las dos terceras partes del CINCUENTA POR CIENTO del valor del avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada por ser el más alto que es la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL,... OTRO AUTO.- Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil diecisiete, respecto del CINCUENTA POR CIENTO de los derechos que le corresponda al demandado MEJIA TREJO ENRIQUE respecto del bien inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIEZ, DEL ANDADOR Y TERRENO QUE LE CORRESPONDE, ÓSEA EL LOTE NUEVE, PERTENECIENTE A LA MANZANA VEINTICUATRO, DE LA AMPLIACIÓN NORTE DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, UBICADO EN JURISDICCIÓN DE SANTA CLARA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; señalándose como postura legal el CINCUENTA POR CIENTO del valor del avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada por ser el más alto que es la cantidad de SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.- NOTIFIQUESE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE MAYO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

2402.- 6, 12 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 2618/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN del bien inmueble ubicado en Lote de terreno número 33, manzana 11, zona 1, 2 y 3, Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco, actualmente ubicada en Calle Cerrada San Luis Potosí, Manzana 11, Lote 33, fracción "A", Zona 1, 2 y 3, Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 203.0 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias NORESTE. 14.50 metros con cerrada San Luis Potosí y con lote 4, SURESTE 14.00 metros con fracción "B" del mismo lote 33, SUROESTE 14.50 metros con fracción "B" del mismo lote 33, NOROESTE 14.00 metro con lote 38, Se procede a asentar en estos edictos una relación suscita de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha 15 de mayo de 2000, adquirí por compraventa que hice con la señora ENRIQUE NAVA JIEMENEZ, en la cantidad de \$250,000.00 DOCIENTOS CINCUENTA PESOS, respecto de la Fracción del Bien Inmueble que se encuentra ubicado en Lote de terreno número 33, manzana 11, zona 1, 2 y 3, Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco, actualmente ubicada en Calle Cerrada San Luis Potosí, Manzana 11, Lote 33, fracción "A", Zona 1, 2 y 3, Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, quien personalmente en el momento de tratar la compraventa me puso en posesión material y legal del referido inmueble. 2.- Dicho inmueble no se encuentra inscrito en la oficina del Instituto de la Función Registral de este distrito judicial a favor de persona alguna. 3.- Desde la fecha en que adquirí el terreno por compraventa con la señora ENRIQUE NAVA JIEMENEZ, lo puse en la posesión del mismo, posesión que detenta hasta la presente fecha, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario por más de cinco años, así mismo he realizado los correspondientes pagos por concepto de impuesto predial. 4.- Desde fecha en que celebrara la operación de compraventa, el suscrito he venido poseyendo y desde el tiempo que lo adquirí he construido el inmueble donde habito y muchas mejoras al mismo. 5.- La fracción del inmueble que se pretende inmatricular se encuentra ubicado en Lote de terreno número 33, manzana 11, zona 1, 2 y 3, Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco, actualmente ubicada en Calle Cerrada San Luis Potosí, Manzana 11, Lote 33, fracción "A", Zona 1, 2 y 3, Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México con una superficie aproximada de 203.0 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias NORESTE. 14.50 metros con cerrada San Luis Potosí y con lote 4, SURESTE 14.00 metros con fracción "B" del mismo lote 33, SUROESTE 14.50 metros con fracción "B" del mismo lote 33, NOROESTE 14.00 metro con lote 38, que se desprende del total del inmueble: Cerrada S/N, actualmente Cerrada Francisco Maldonado, Manzana 11, Lote 33, Zona 1, 2 y 3, Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 2,074.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias Noreste 34. metros con cerrada San Luis Potosí y 4 y 32, Noreste 61.00 con lotes 34 y 6, Cerrada Toluca y Lote 7, Suroeste 34.00, Cerrada s/n actualmente Francisco Maldonado y Noroeste 61.00 con Lote 38. 6.- Dicho inmueble no se encuentra próximo a zonas ejidales o comunales.

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE MAYO CIRCULACIÓN DIARIA. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a cinco 05 de junio del año dos mil dieciocho 2018. DOY FE.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.- LIC. RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

501-B1.-13 y 18 junio.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP: 1090/09.

SRIA: "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE ROGELIO MARTINEZ RODRIGUEZ, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR LAS DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE: "LA VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "B" DE LA CALLE COLINAS DE LA ABADIA SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CATORCE DE LA MANZANA DOS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA, TERCERA SECCIÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO" y es valor del inmueble la cantidad de \$642,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

Debiendo publicar por dos veces de siete en siete días en el periódico LA JORNADA y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- PUBLIQUENSE EDICTOS.-CIUDAD DE MEXICO A 9 DE MARZO DEL 2018.-EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

2391.-6 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ELISANDRA AVILA MAYORGA, por su propio derecho, bajo el expediente número 536/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre s/n, Barrio del Rincón Santa María Cuevas, Zumpango de Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 70.13 metros con el señor Amando Avila Mayorga, AL SUR: 63.56 metros que se dividen en dos líneas, la primera de 28.08 metros con calle Privada sin nombre y la segunda de 35.48 metros con calle Privada sin Nombre, AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 12.96 metros con calle Privada sin nombre y la segunda de 15.80 metros con el señor Isaías Guzmán Hernández, AL PONIENTE: 25.47 metros con la señora Virginia Avila Mayorga, con superficie total de 1,273.28 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018).- Funcionario Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1058-A1.-13 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de ALAN SACRAMENTO BARRERA GARCIA, Expediente 536/14; la C. Juez Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de fecha cuatro de mayo del dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 52, Casa marcada con el número 48, del Conjunto en Condominio Habitacional denominado "Habita Lomas de Guadalupe", Fraccionamiento Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con valor de avalúo de \$1'241,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita-----

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los lugares públicos de costumbre de dicha entidad.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

2401.- 6 y 18 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 178/2018 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por TANIA GONZÁLEZ CARMONA en contra de VÍCTOR HUGO PAVÓN GARCÍA, la promovente demandada las siguientes prestaciones:

A) La pérdida de la patria potestad que detenta VÍCTOR HUGO PAVÓN GARCÍA sobre el menor DIEGO IÑAKI PAVÓN GONZÁLEZ.

B) La guarda y custodia provisional y definitiva de su menor hijo DIEGO IÑAKI PAVÓN GONZÁLEZ.

El Juez Séptimo Familiar dictó un auto de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, por medio del cual ordenó citar por edictos a VÍCTOR HUGO PAVÓN GARCÍA.

La accionante como causa de pedir narra los siguientes HECHOS:

1. En el año dos mil siete la promovente TANIA GONZÁLEZ CARMONA conoció a VÍCTOR HUGO PAVÓN GARCÍA, con quien sostuvo una relación formal, derivado de lo anterior, procrearon al menor DIEGO IÑAKI PAVÓN GONZÁLEZ

2. Al nacer el menor DIEGO IÑAKI PAVÓN GONZÁLEZ presentó algunos problemas de salud, por lo cual estuvo en terapia intensiva, gastos que corrieron únicamente a costa del progenitor de TANIA GONZÁLEZ CARMONA por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

3. Al nacer el menor DIEGO IÑAKI PAVÓN GONZÁLEZ vivieron con sus padres de la promovente, en atención a la situación económica en que vivían, toda vez que tenían gastos de pediatría, alimentación, nutrición, vestido atención médica y hospitalaria para el menor, sin que hubiera aportación alguna por parte del demandado; motivo por el cual, la misma tuvo que pedirles dinero a sus padres para solventar los gastos.

4. El demandado VÍCTOR HUGO PAVÓN GARCÍA no cumplía con las obligaciones alimentarias desde el mes de marzo de 2013 hasta la fecha, dejando en total abandono a TANIA GONZÁLEZ CARMONA y a su menor hijo, además de que la accionante manifiesta que el demandado es afecto a las bebidas embriagantes y estupefacientes, situación que demeritó su relación.

5. TANIA GONZÁLEZ CARMONA manifiesta que desde el momento del nacimiento de su menor hijo los cubre gastos de los cuales se desprende el colegio, karate, natación, terapia psicológica, pediatra, alimentos inscripción y gastos del colegio, ropa y calzado, cardiólogo, entretenimiento.

6. La accionante manifiesta que actualmente vive con su menor hijo en retorno de Jacarandas, número 114, colonia Lomas Altas, Toluca, México.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a VÍCTOR HUGO PAVÓN GARCÍA por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al citado que debe comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto; previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por confesos de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de lista y Boletín. Toluca, Estado de México, a catorce de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

2258.-29 mayo, 7 y 18 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

No. de Expediente 398178/44/2016 C. JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en RANCHO DE LOS PADRES PROPIEDAD, VILLA VICTORIA Municipio de VILLA VICTORIA, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 30.00 MTS. Y COLINDA CON CLAUDIA LAURA LOPEZ RODRIGUEZ, AL SUR: 30.00 MTS. Y COLINDA CON CLAUDIA LAURA LOPEZ RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 50.00 MTS. Y COLINDA CON CLAUDIA LAURA LOPEZ RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 50.00 MTS. Y COLINDA CON MARIA DEL CARMEN GARCIA GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 26 de Abril de 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2453.- 8, 13 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

Por escritura número **12,318**, de fecha 12 de marzo del año 2018, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **SALVADOR FLORES GARCIA**, a solicitud de los señores **LUZ ALEJANDRA, SALVADOR ALBERTO, ERNESTO MANUEL y MAURICIO MARTIN**, de apellidos **FLORES VEGA**, en su Carácter de Herederos Universales en la presente **SUCESIÓN**, aceptando la herencia instituida en su favor por el de cujus y el señor **SALVADOR ALBERTO FLORES VEGA** acepto el cargo de albacea, manifestado que formulará el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1022-A1.-7 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO AVISO NOTARIAL

Por instrumento número **60,500** del volumen **1,156**, de fecha **25** de mayo del año **2018**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN") a bienes del señor **ZACARIAS MORALES RIOS**, que formalizan las señoras que formalizan las señoras **MARIEL YARASETH MORALES GONZÁLEZ Y VICTORIA GONZÁLEZ MENDOZA** la primera en su carácter descendiente directa (hija), y la ultima en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco con los atestados de las actas de Nacimiento, Matrimonio y de Defunción del de cujus; y de los informes solicitados con los que acreditaron que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna; por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de mayo de 2018.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

475-B1.-7 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 60,907, volumen 1887, de fecha 29 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA CRUZ SISNIEGA URDANIZ** (también conocida como MARÍA CRUZ SISNIEGA URDANIZ DE ARRATE, MARÍA CRUZ SISNIEGA DE ARRATE y MARÍA CRUZ SISNIEGA Y URDANIZ), en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y la señora **MARÍA DE LA CRUZ ESPERANZA ARRATE SISNIEGA** en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ANDRÉS NORBERTO ARRATE LOSADA**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 31 de mayo de 2018.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2414.-7 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **60,508**, del volumen **1157**, de fecha 25 de mayo del año 2018, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN**

INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO ARIAS RODRÍGUEZ también conocido públicamente como **FERNANDO ARIAS**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estas las señoras **GLORIA MALPICA ROLDAN Y SANDRA ARIAS MALPICA.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a la señora **GLORIA MALPICA ROLDAN**, la primera de las nombradas en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda en su carácter de hija del autor de la sucesión, acreditando su entroncamiento con la copia certificada del acta de matrimonio y de nacimiento, respectivamente y con la copia certificada del acta de defunción del cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 29 de mayo de 2018.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

476-B1.-7 y 18 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. SERGIO HUMBERTO MARTÍNEZ SERRANO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 613 volumen 260, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 31 de octubre de 1974, mediante folio de presentación número: 276.-

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS.- OPERACIÓN: LOTIFICACIÓN: EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL EL DOCTOR GREGORIO VALMER ONJAS, PROTOCOLIZA LOS PLANOS Y LA GACETA DE AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO DIECINUEVE TOMO CXVII, DE FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, RELATIVO A LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- RESPECTO DEL LOTE 33 MANZANA 19.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 7.00 M CON LOTE 30.

AL SURESTE: 17.15 M CON LOTES 31 Y 32.

AL SUROESTE: 7.00 M CON RETORNO CEREZOS.

AL NOROESTE: 17.15 M CON LOTES 34 Y 29.

SUPERFICIE: 120.05 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de junio de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

503-B1.- 13, 18 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 1955 extendida el 30 de mayo de 2018, ante mí, el señor FRANCISCO BERDEJO ARVIZU, reconoció la entera validez del Testamento Ológrafo otorgado por doña AURORA ARVIZU ESQUIVEL, aceptó la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 31 de mayo de 2018.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

486-B1.- 8 y 18 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. LUIS TALONIA CAMACHO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 1061.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CASANUEVA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE “INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE”, S.A. DE C.V.-LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 40, MANZANA 94.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 1.-

AL NORESTE: 10.00 MTS. CON LOTES 2 Y 28.-

AL SURESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 39.-

AL SUROESTE: 10.00 MTS. CON CALLE 10.-

SUPERFICIE DE: 150.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 07 de junio de 2018.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2525.-13, 18 y 21 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. MIGUEL MERCADO ORDOÑEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1705, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 460.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1º SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 31, MANZANA 57, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 9.00 MTS. CON C. AGUASCALIENTES.

AL SO: 9.00 MTS. CON LOTE 33.

AL SE: 15.00 MTS. CON LOTE 32.

AL NO: 15.00 MTS. CON LOTE 30.

SUPERFICIE: 135.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de mayo de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA GRACIELA ARELLANO MORALES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1843.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 7, MANZANA 159.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 25.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 10.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 8.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 6.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 18 de mayo de 2018.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA GRACIELA ARELLANO MORALES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 455.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 6, MANZANA 159.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 25.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 11.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 7.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 5.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 18 de mayo de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 02 DE MAYO DE 2018, LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, Notario Público Número 91 del Estado de México, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 44, DEL VOLUMEN 133, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA TIPO D-2, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, MANZANA UNO, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD BARRIENTOS", EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 183.64 METROS CUADRADOS Y CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 19.81 MTS. CON LOTE 66, AL SUR EN 19.81 MTS. CON EL LOTE 62; AL ORIENTE EN 9.27 MTS. CON EL ANILLO CIRCUNVALACIÓN Y AL PONIENTE EN 9.27 MTS. CON JARDÍN, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

1059-A1.-13, 18 y 21 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE JUNIO DEL 2018.

QUE EN FECHA 01 DE JUNIO DE 2018, EL C. ALEJANDRO MADRID CISNEROS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 322 VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 27, MANZANA 204, DEL FRACCIONAMIENTO "PRADO VALLEJO", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SEGÚN EL PLANO QUE CORRE AGREGADO AL LEGAJO DE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN SON: AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE 28; AL SUR EN 20.00 MTS. CON LOTE 26; AL ORIENTE EN 8.00 MTS. CON CALLE SAN JUAN DE ULUA; Y AL PONIENTE EN 8.00 MTS. CON CALLE HACIENDA DE EN MEDIO; REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

1060-A1.-13, 18 y 21 junio.